PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre Ptas.	5
Provincias y Posesiones, ídem	
América y Portugal, ídem	10
Otros países, ídem	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos, De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES

SECCIÓN DE PROPIOS

Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 del

Secretaria: Subastas y concursos pendientes de celebración. Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales. - Licencias expedidas por la Sección 2.ª-Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y por la Comisión ejecutiva del Montepío Municipal.

Intervención: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía urbana: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Beneficencia: Servicios prestados por el Instituto Municipal de Odontología y por el Instituto Antidiftérico Municipal.

Cementerios: Inhumaciones verificadas en los días del 22 al 28 del actual.

BOLETIN DE COTIZACIONES: Suplemento número 2027.

AYUNTAMIENTO

COMISIÓN GESTORA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATO-RIA EL DÍA 24 DE ENERO DE 1936.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Sergio Alvarez R. Villamil.—Asistieron los Sres. Andueza, Aragón, Baixeras, Castro, Clabo, Cordero, Escudero, García M. de Quirós, Iglesias, López Baeza, Montero, Raventós, Requejo, Rueda, Serna, Serrano, Uriarte y Verdes Montenegro.

Se abrió la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la cartesiar.

siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. M. el Rey de Inglaterra Jorge V, haciendo presente la Alcaldía que había testimoniado el pésame de la Comisión Gestora al Gobierno inglés y al Ayuntamiento de Londres.

2.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del notable escultor D. Miguel Blay, y

transmitir el pésame a la familia del finado.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 2.ª-Fomento

3.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y de los distintos informes emitidos en el mismo, en relación con la reforma de los jardines del paseo del Prado:

Primero. La aprobación del proyecto formulado por la técnica municipal, que ha merecido el beneplácito de la Junta de Protección al Madrid artístico, histórico y monumental, para urbanizar los jardines del Museo del Prado y los del para de este último nombro. seo de este último nombre.

Segundo. La aprobación de los pliegos de condiciones redactados por la Oficina de Urbanización municipal para subastar dicho proyecto, añadiendo a los mismos lo siguiente: que el período de conservación gratuita de las presentes obras habrá de ser de dos años, y que la recepción definitiva de las obras se verificará transcurrido un año de la recepción provisional de las mismas.

Tercero. La aprobación del presupuesto, importante pesetas 1.189.040,54, a que asciende la obra a que se refieren

los apartados anteriores; y
Cuarto. Que se solicite de la Junta Gestora de Colocación y Lucha contra el Paro la dotación de la presente obra.
Votó en contra el Sr. Andueza.

Comisión 4.ª-Benefleencia, Sanidad y Policia Urbana

A petición del Sr. Verdes Montenegro se acordó que volviera a nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo la reglamentación de la venta ambulante e industrias calle-

Comisión de Subsistencias

4.º Aprobar la transferencia, a favor de D. José Jara López, de la autorización que para el ejercicio de Comisionista en el Mercado Central de Frutas y Verduras posee don Pascual Jara Vicente, de conformidad con los distintos informes emitidos en el expediente y cumplidos que han sido los trámites que impone el artículo 98 del reglamento de Mer-

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.ª-Hacienda

5.º Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Carolina Mena y Ortiz sobre revocación de fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 25 de mayo de 1934, desestimatorio de su reclamación contra el pago de contribuciones especiales con motivo de obras de reforma realizadas por la Corporación en la calle de Toledo.

6.º Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Escobedo Duato contra fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 20 de febrero de 1934, desestimatorio de su reclamación contra exacción de contribuciones especiales por obras realizadas por la Corporación en la

plaza de España.

7.º Acatar, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de 5 de noviembre del pasado año, recaído en la reclamación formulada por D. Manuel Rodríguez Delgado contra acuerdo municipal dictado en varios expedientes con motivo de la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de un solar situado en la calle del Doctor Cárceles, con vuelta a la de Rosales, y por cuyo fallo se acuerda remitir los cuatro expedientes formados a la Corporación para que, dando cumplimiento al acuerdo de 16 de octubre de 1933, prosiga su tramitación en forma reglamentaria, anulando y dejando sin efecto cuanto se oponga a la prosecución que se indica.

efecto cuanto se oponga a la prosecución que se indica.

8.º Quedar enterada, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría juridica, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso que interpuso la Corporación contra fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 9 de febrero de 1934, que declaraba no estaba obligada la Compañía Telefónica Nacional de España al pago de contribuciones especiales con motivo de la reforma del alumbrado en la calle de Fuencarral, y por cuya sentencia se ratifica y confirma el referido fallo; debiendo, en consecuencia, procederse a la tramitación oportuna del expediente para la devolución de las cantidades satisfechas por

dicha entidad por el referido concepto.

9.º Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Sociedad Hidroeléctrica Española sobre revocación de fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 27 de marzo de 1934, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio municipal por tendido de cables subterráneos y aéreos y colo-

cación de postes.

10. Determinar, de conformidad con lo informado por la Sección en el expediente instruído por la Administración de Rentas a efectos de exaccionar el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de cuota de equivalencia, por la finca que la Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad posee en el número 2 de la plaza de San Francisco, que, teniendo en cuenta que no es aplicable a este caso el artículo 561 del Estatuto Municipal ni el 76 del reglamento de la Hacienda municipal, porque la cuota definitiva no ha existido hasta la fecha del 13 de mayo último, en que fué aprobada por la Comisión de Valoraciones, según aparece notificado a la Congregación reclamante en 6 de junio último, por lo que la anulación de la liquidación sólo procedería conforme al precepto invocado, si transcurridos los tres meses posteriores al término del pasado ejercicio no ha sido ingresada en fondos municipales, y que tampoco puede aceptarse la prescripción alegada respecto del período 1920 a 1925, que venció el 4 de agosto de 1925, porque en la Ordenanza aprobada para este último año y en las sucesivas figura una base en la que se prescribe que, a los efectos de exigir la cuota de equivalencia, los representantes legales de las entidades se encuentran obligados a presentar en la oficina del arbitrio, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que a ello se les invite por el Boletín Oficial de la provincia o BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, declaración jurada de todos

los bienes inmuebles que posean sometidos a este arbitrio, con su designación y valoración, conforme al modelo que se les facilitaria en dicha oficina, y que esta invitación la realizó el Ayuntamiento el día 24 de diciembre de 1929, antes, por lo tanto, de que transcurriesen los cinco años que para la prescripción de la acción del Ayuntamiento señalan los artículos 527 dél Estatuto Municipal y 102 del reglamento de Hacienda, ya que estos cinco años de la prescripción administrativa empezaron en 4 de agosto de 1925 y no vencieron hasta el 4 de agosto de 1930, procede desestimar la petición interesada referente a la exención del pago del importe de la liquidación practicada por el arbitrio de que se trata, reclamada por el período 1920 a 1925 y correspondiente a la finca de referencia, declarando que la entidad reclamante viene obligada a hacer efectiva la citada liquidación practicada por la Administración de Rentas.

Determinar, de conformidad con lo informado por la Sección en el expediente instruído por la Administración de Rentas a efectos de exaccionar el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de cuota de equivalencia, por los que posee la Sociedad anónima La Educación Femenina en los números 2 y 4 de la calle del Cisne, que, teniendo en cuenta que no puede aceptarse la prescripción alegada respecto del período de 1920 a 1925, que venció el 4 de agosto de 1925, porque en la Ordenanza aprobada para este último año y en las sucesivas figura una base en la que se prescribe que, a los efectos de exigir la cuota de equivalencia, los representantes legales de las entidades vienen obligados a presentar en la oficina del arbitrio, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha en que a ello se les invite por el Boletin Oficial de la provincia o Boletín del Ayuntamiento de MADRID, declaración jurada de todos los bienes inmuebles que posean sometidos a este arbitrio, con su designación y valoración, conforme al modelo que se les facilitaría en dicha oficina, y que esta invitación la realizó el Ayuntamiento el día 24 de diciembre de 1929, antes, por lo tanto, de que transcurriesen los cinco años que para la prescripción señalan los artículos 527 del Estatuto Municipal y 102 del reglamento de Hacienda, ya que esto cinco años de la prescripción administrativa empezaron en 4 de agosto de 1925 y no vencieron hasta la deservada 1930, así some has que considerar que tam el 4 de agosto de 1930, así como hay que considerar que tampoco puede aceptarse que la entidad reclamante deba ser declarada exenta del pago de la cuota de equivalencia, si no se demuestra que se halla incluída entre las entidades que se rigen por la ley de 29 de diciembre de 1910, ya que dicho pago alcanza a todas las Sociedades, incluso a las de carácter mercantil, Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente, según dispone el Estatuto Municipal en su artículo 423, lo cual indica que aunque las entidades de carácter permanente, como la de que actualmente se trata, deban estar exentas del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, porque su capital es susceptible de transmisión por sus acciones, no sucede así respecto del arbitrio de que se trata, y con referencia a los terrenos que las mismas entidades posean y sobre cuyo aumento de valor es sobre lo que recae el arbitrio de plus valia en su modalidad de cuota de equivalencia, procede desestimar la petición interesada referente a la exención del pago del importe de las liquidaciones practicadas por el arbitrio en cuestión, reclamadas por los períodos 1920 a 1925 y 1925 a 1930 y correspondientes a los terrenos de referencia; debiendo verificarse por la citada entidad el pago de la cuota de equivalencia conforme a las bases fijadas por la Sección Técnica, si ellas responden a-la realidad del terreno.

12. Anular, de conformidad con lo informado por la Sección y con lo resuelto por el Tribunal Económico-administrativo, la nueva liquidación girada por la Administración de Rentas, correspondiente al arbitrio sobre solares sin edificar relativo al de la calle de la Ventosa, 13, con vuelta a la Ronda de Segovia, propiedad de D. Carlos Gutiérrez, y que le ha

sido presentada por el Agente ejecutivo.

13. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Arquitectura y por el Servicio Contencioso, con motivo de instancia de D. Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar solicitando adquirir en propiedad una parcela de terreno situada en el número 16 de la calle de Carretas, fundamentando dicha solicitud en el hecho de incluir la mencionada parcela en el

proyecto que está confeccionando de nueva edificación sobre el solar número 14 de la propia calle:

Primero. La enajenación en pública subasta del solar, pro-piedad de la Corporación municipal, situado en el número 16 de la calle de Carretas

Segundo. La aprobación de los pliegos de condiciones fa-cultativas y económico-administrativas, que figuran en el expediente, que han de servir de base para la mencionada subasta; y

Tercero. Que se respete el derecho de tanteo otorgado por acuerdo municipal de 7 de julio de 1933 a favor del propietario de la finca colindante, señalada con el número 14 de la mencionada calle, en el sentido de que unificando ambos solares aparezca construída una sola finca.

A petición del Sr. López Baeza se acordó que volviera a nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo, en cumplimiento de la ley del Paro, la exención provisional de derechos de la licencia de obras interesada para la construcción de una finca en el número 28 de la calle L del Parque Urbanizado.

Comisión 2."-Fomento

Anunciar subasta para la demolición de la finca número 23 de la calle de Segovia, expropiada con motivo de la construcción del nuevo Viaducto, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, fijándose en 500 pesetas la fianza provisional y en 5.000 la definitiva, que ha de consignarse por el concesionario a responder de la ejecución de la obra.

15. Adjudicar, como resultado de la pública licitación celebrada al efecto, la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de los Mancebos, entre las de Bailén y Morería, y cuantas circundan la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, con adoquinado de microgranito tipo A, y las calles de Sánchez Preciados, Castillejos y Rafael Herera con la las calles entres monejonedos con respectivos de las calles entres de las calles de las ca usado que se levante de las calles antes mencionadas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, a don Antonio Pérez Lorente, firmante del pliego número uno de los presentados, con la baja del 34,78 por 100 en los precios tipos, por resultar dicha proposición la más ventajosa económica-

mente para el Ayuntamiento.

16. Adjudicar, como resultado de la pública licitación celebrada al efecto, la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del Calvario, entre las de Jesús y María y Olivar, y Palma, entre las de Fuencarral y Amaniel, con adoquinado de microgranito tipo A, y las calles de Juan Pradillo y Mercedes con el material usado que se levante de las calles antes mencionadas, con arreglo al provecto y pliegos. calles antes mencionadas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, a D. Donato Lasa, firmante del pliego número 3 de los presentados, que se compromete a ejecutar las obras con la baja del 28,17 por 100 en los precios tipos, y por resultar dicha proposición la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

17. Adjudicar, como resultado de la pública licitación celebrada al efecto, la ejecución de las obras de pavimentación del paseo de Trajineros, en el trozo que hace frente al edificio municipal en construcción, con adoquinado de microgranito tipo A, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, firmante del pliego número 2 de los presentados, por el precio de 25.119,60 pesetas, por resultar dicha proposición la más

ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.
18 a 83. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para ejecutar obras de reforma en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sec-

que se indican, de conformidad con lo informado por la Sceción en los expedientes correspondientes:

A D. José A. Waissberger, en el paseo de Recoletos, 6.

A Obras (S. A.), en la calle de Santa Isabel, 46.

A D. Clemente Cazorla, en la calle de la Cava Baja, 5 y 7.

A D. Loreto Celda Gracia, en la calle del Prado, 26.

A D. Albarto Mayo, en la calle del Barquillo, 16.

A D. Alberto Mayo, en la calle del Barquillo, 16. A D. Manuel Cerecedo Luaces, en la calle de Arriaza, 18. A D. José Fernández Rodríguez, en la calle de Miguel Servet, 21.

Al Banco de Vizcaya, en la calle de Toledo, 64. A D. Alfonso Antoñanzas, en la calle de Villanueva, 4. A D. Félix Yoti, en la Avenida del Conde de Peñalver, 9. A D. Félix Goiri García, en representación de la Compañía Madrileña Barcelonesa del Frío Industrial, para instalar una cámara frigorífica con cubierta metálica en el interior de la finca número 31 de la calle de la Arganzuela.

Conceder licencias, exentas de derechos y con carácter provisional, a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes; debiendo cumplirse por los interesados lo dispuesto en el apartado 5.º del acuerdo municipal de 9 de agosto último, en cuanto a la exención de derechos se refiere:

A D. Aniceto García, en la calle de Carlos Marx, 25. A D. Ruperto Rodrigo, en la calle de Felipe Campos, 5. Al Banco de Construcción, tres, en la calle de Luis Mit-

jáns, 4, 12 y 18.

A D. Eloy Domínguez, en un solar sin número de la calle de Ballandes, con vuelta a la de González Tablas.

Al Banco de Construcción, en un solar sin número de la calle de Luis Mitjáns, con vuelta a la de Francisco Abril.

A D. Pedro Miguel del Pozo, en el pasaje de Anastasio

Aroca, 14.
A D. Pascual Saorín, dos, en la calle de Albéniz, 3, y en la del General Almansa, 2 y 4.

A D. Benjamín Marco, en un solar sin número de la calle de Marcelo Usera.

A D. Pedro Iruela, en la calle de Francisco Mora, 51. A D. Enrique Llusia, en un solar sin número de las calles del General Manso y Almirante Recaséns.

A D. Juan García, en la calle de Mantuano, 26. A D. Marcos Cerrajero, en la calle de la Fuente del

Berro, 54. A D. José Navarro, en la calle de Hermenegildo Bielsa, 3. A D. José Arizmendi, en la calle de Londres, 30. A D. Carlos Cuyás, en un solar sin número de la calle de

Vicente Perea. A D. Valentín Menéndez, en la calle de la Cabeza, 40. A Inmobiliaria S. Vicente (S. A.), en el paseo de San Vi-

cente, 24. A doña Joaquina Pales, en la calle de Roque Barcia, 26. A D. Manuel Rodríguez, en la calle de Mira el Río Alta,

A doña María Dominga de Queralt, en la calle de Mario Roso de Luna, 30.

A la Duquesa de Montpensier, en la calle de la Farmacia, número 14.

A D. Eduardo Ortega, en un solar sin número de las calles de Oltra y Parral.

A doña Dominica Antona, en la Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 109.

A D. Enrique García, en la calle de Alejandro González, número 9.

A D. Rafael Escario, en la calle de Ambrós, 3 provisional. A Agromán (S. A.), en un solar sin número de la calle de Maria de los Angeles.

A doña Dolores García, en la calle de la Cuesta, 9 pro-

A D. Miguel Sánchez, dos, en la calle de Suero de Quiñones, 59 bis, y en la de Pradillo, 8.

A D. Juan Cristóbal, en la calle de Londres, 36.

Al Banco de Construcción, tres, en la calle de Luis Mitjáns, 6, 10 y 14

A D. David de la Fuente, en la calle de Arquímedes, 23. A D. Angel Berná, en la calle de Bravo Murillo, 231.

A D. José García, en la calle del Triunfo, 8.

A D. José Couret, en la calle de Toledo, 77 moderno. A doña Gertrudis García Moreno, en la calle de las Fuentes, número 13.

A D. Angel Ruau, en la calle de Baltasar Bachero, 37.

A D. José Couret, en la calle de Santa Ana, 6. A D. Luis González, en la calle del Doctor Fourquet, 31. A D. Mariano Roca de Togores, en la calle de Andrés

Borrego, 31.

A D. Eloy Domínguez, en un solar sin número de la calle de Antonio López.

A D. Julio Rodríguez, en la calle de Santa Hortensia, 20 provisional.

A D. José Freire, en la calle de Pamplona, 11. A D. Luis Rodriguez, en la calle de Lorenza Alvarez, 18. A D. Anselmo Arenillas, en la calle de Londres, 17 y 19.

A D. Benito Sotoca López, en la calle de María Guerrero, número 26

A D. Carlos Cuyás, en un solar sin número de la calle de Vicente Perea.

A D. Manuel García Mauriño, en la calle de Juan Tornero, número 20.

84. Conceder la licencia solicitada por D. Pablo Carmena para instalar un proyector de anuncios en el piso entresuelo de la finca número 6 de la Puerta del Sol, bien entendido que, conforme a lo que interesa la Dirección del Tráfico, la proyección de publicidad deberá hacerse a base de anuncios fijos, prohibiéndose en absoluto la exhibición de vistas, paisajes y películas que, por despertar excesiva curiosidad, pudieran producir aglomeración de peatones, ocasionando grandes trastor-nos al tránsito de los viandantes; quedando obligado el interesado a subsanar cualquier defecto de la instalación de que se trata, caso de que ésta ocasionase molestias justificadas al vecindario.

85. Conceder licencia a D. Berardo Castiñeira, libre de derechos con carácter provisional, con arreglo al acuerdo municipal de 9 de agosto último, para elevar dos plantas y media sobre las dos ya construídas en la finca de su propiedad de la calle de Palencia, 22, siempre que en la ejecución de los tra-bajos se atenga el solicitante a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de transición para esta clase de obras.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la plaza de Puerta Cerrada, 5.

Y la Comisión Gestora acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

A propuesta del Sr. Clabo el primero y del Sr. Andueza el segundo, se acordó retirar para nuevo estudio los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número 9 de la calle de Peligros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número 10 de la Avenida de Pi y Margall.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la concesión de licencia para sustituir cuatro tanques en el interior de la factoría petrolífera de la calle de Méndez Alvaro, 117.

se acordó, como consecuencia de manifestaciones del Sr. Andueza, que volviera este expediente a Comisión, con objeto de requerir el informe de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.

A petición del Sr. Uriarte quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se coadyuve con la Administración en el recurso contencioso interpuesto contra el acuerdo municipal que declaraba el estado de ruina de la finca número 62 de la calle de la Palma, con vuelta a la del Acuerdo.

Comision 3.8-Ensanche

Abonar, en vista de lo actuado en el expediente, a D. José Colmenar Bosque, propietario de unas construcciones destinadas a lavadero, que fué necesario derribar con autorización gubernativa al urbanizarse con el mayor ancho la calle de López de Hoyos, entre la de Velázquez y la glorieta de dicho nombre, las 54.323,81 pesetas, como importe de las construcciones mencionadas, previos los trámites oportunos y corrientes en esta clase de asuntos y el otorgamiento de la correspondiente escritura, y la liquidación que por capital e intereses corresponda percibir al interesado, con cargo a la partida pertinente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, a cuyo efecto se interesará del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la autorización necesaria para retirar en tiempo oportuno de la Caja general de Depósitos el constituído por este Municipio para responder del importe de tales construcciones, según resguardo que obra en poder de la autoridad gubernativa, números 548.761 de entrada y 71.941 de registro, fecha 16 de marzo de 1933.

87. Adjudicar, como resultado del concurso celebrado como consecuencia de lo acordado en sesión de 23 de agosto del pasado año, las obras de construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Madrid a Aragón, en el encuentro de las calles del Alcalde Sáinz de Baranda y paseo del Doctor Esquerdo, a D. Francisco Menéndez, con la baja de 20,52 por 100 y demás condiciones admitidas por el concursante,

según constan en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base al concurso debiendo efectuar el depósito de 33.590,70 pesetas, 10 por 100 de la cantidad en que se fijó el precio tipo total de la obra, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Alcaldía, en concepto de fianza definitiva

88. Aprobar, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para gastos del Ensan-

che en el próximo mes de febrero, por cuenta de los créditos ordinarios, en la cuantía de 614.535.83 pesetas.

89. Jubilar a D. Antonio Alba González en el cargo de Operario de Vías y Obras del Ensanche, por imposibilidad física, y asignarle una pensión de retiro de 6,60 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 del jornal de 11 que le sirve de regulador. y que actualmente diffrutas debiando començar de regulador, y que actualmente disfruta; debiendo comenzar a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

90. Autorizar a D. José Muro de Lara, encontrando la Comisión atendibles los razonamientos expuestos por el mismo, para elevar dos plantas en forma de ático, o sea retranqueándose una crujía, a la finca de su propiedad sita en la calle de Aguirre, 3, a cuyo efecto deberá dicho señor presentar el oportuno proyecto, ajustado a los requisitos que exigen las Ordenanzas municipales para esta clase de obras.

91 a 109. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y siempre que las mismas se ajusten a los proyectos presentados y a cuantos requisitos exigen las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables a esta clase de obras:

A D. Candelario Gaiztarro, para construir una casa en la

calle de Fernando el Santo, 25.

A D. Raimundo Serrano, para construir una casa en la calle de Alonso Cano, 74 duplicado, con vuelta a una particular

A D. José Navarro Martínez, para construir una casa en la calle de Ferraz, 59.

A D. Julio Rodríguez Mourelo, para construir una casa en

la calle de Ecija, 6

A D. Antonio Martín Bustos, para construir una casa en la

calle de Cea Bermúdez, sin número.

A D. Jesús Carrasco Muñoz, para construir una casa en la calle del Laurel, 4.

A D. Luis Torres Moreno, para construir una casa en la calle de Manuel Cortina, 3.

A D. Angel Negrón, para construir una casa en la calle de O'Donnell, 27

A D. Antonio Abad Albó, para construir una casa en la calle del Marqués de Urquijo, 10.

A D. Alvaro Chávarri, para construir un pabellón en el interior de la finca número 6 de la calle de Serrano.

A la Sociedad anónima Depósitos Comerciales, para construir una nave de cuatro plantas en la calle de Toledo, 150.

A doña Pilar Canales, viuda de Jado, para construir una casa en la calle de Viriato, 59.

A D. Manuel Rodríguez Menéndez, para construir una casa en la calle de Ponzano, 27 duplicado.

A D. César Cort, para construir una casa en la calle de Rafael Calvo, 11.

A D. Benigno González, para construir una casa en la calle de Guzmán el Bueno, 68 provisional.

A doña María Luisa Carvajal, para construir una casa y muro de cerramiento en la calle del General Pardiñas, nú-

meros 43 y 45.

A D. Moisés Cabezudo Díaz, para construir una casa en la calle de Joaquín María López, 48 duplicado.

A D. Agustín Marín Bertrán de Lis, para construir una casa en la calle de Rafael Calvo, 11 duplicado.

A D. Matías Barchino, para construir una casa en las calles de Jaime el Conquistador y Divino Vallés, sin número.

Comisión 4.ª-Benefleenela, Sanidad y Policía Urbana

Aprobar la propuesta, formulada por el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, de constitución de la Junta de Beneficencia de dicho Centro con los señores que a continuación se indican, con la salvedad de

que D. Patricio Olmedo, que figura como Secretario-Contador, sea designado únicamente para este último cargo, ya que el de Secretario, reglamentariamente, tiene que serlo el Jefe

administrativo de la referida Casa de Socorro

administrativo de la referida Casa de Socorro:

D. Ricardo Rodríguez Vilariño (Vicepresidente), D. Patricio Olmedo (Secretario-Contador), D. Miguel Maldonado López (Vocal obrero), D. Plácido Francés, D. Rafael Figueroa, D. Mariano Gil Balenchana, D. Gerardo Martínez y Vargas Machuca, D. Juan Francisco Mochales, D. Alberto Santías, D. Alejandro Rodríguez Bermejo, D. Nicanor Rodríguez, D. Antonio Olmedo Pinaglia, D. Antonio Vinet Portuendo, D. Manuel Ruiz de Atauri, D. José María Ratés, señorita Encarración del Castillo, D. Antonio Calvete, señorita Puri-Encarnación del Castillo, D. Antonio Calvete, señorita Purificación Ramírez Montesinos, señorita Elena Vizcaíno y señorita Agustina Serna.

111. Aprobar la propuesta, formulada por el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio, de constitución de la Junta de Beneficencia de dicho Centro con los

señores que a continuación se expresan:

D. Mariano Barber, D. José Morlesín, D. Felipe Jiménez, doña Rosa Gómez de Cámara, señora de Benzo, señora de Galán, D. Modesto Macho, D. Félix Román, D. Marciano Sánchez, D. Teodoro Revuelta, D. Paulino H. Cerezo, don Valeriano Casanueva, D. Emilio Cañellas, D. Adolfo Alcalde, D. Ramón Mesonero Romanos, D. Luis de Pinedo, D. Máximo Harrández Díaz. D. José Lorenzo Cortés. D. Antígono Puera Hernández Díaz, D. José Lorenzo Cortés, D. Antigono Puer-Hernández Diaz, D. José Lorenzo Cortes, D. Antigono Puerto, D. Nicolás Fernández Bois, D. Policarpo Ruiz, D. Felipe Ximénez de Sandoval, D. Federico Agustí, D. Ramón Romero Díaz, D. Francisco López Jiménez, D. Arístides del Río, D. Modesto de Pablo, D. Manuel Vázquez, D. Benjamín Calvo, D. Manuel Cuenllas y D. Rafael Sánchez Mota; Vocales obreros: D. José Pol y D. Angel Morlanes.

112. Aprobar la propuesta, formulada por el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospital, de constitución de la Junta de Baneficancia de dicho Centro con los

titución de la Junta de Beneficencia de dicho Centro con los

señores que a continuación se expresan:
Vicepresidente, D. Cesáreo López Freire; Vocal Depositario, D. Marcelo López Freire; Vocales Visitadores: D. Gerardo Magán, D. Joaquín Reyes, D. Manuel Castro, D. Vicente Gómez Nicolás. D. Angel Orejas, D. Diego de Aguirde. D. Moisés Jiménez, D. Conrado Calderón de la Barca, don Enrique Flores Valles, D. Enrique Barea, D. Ramón Ordóñez, D. Pedro Illera, D. Gabriel Yebra, D. José Fernández, don Emilio Martínez, D. José Caballero Nieto, D. Ricardo Boni-facio Burgos, D. Mariano Navarro Montaño, doña Emilia Díaz de Puig, doña Matilde González de Díaz, señorita Josefa Yebra y señorita Petra Campos, Vocales natos: Señor Cura párroco de la iglesia de San Lorenzo y señor Cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias.

Comisión 5.º-Gobernación

113. Desestimar, disintiendo la Comisión del criterio sustentado en la ponencia formulada por el Vocal de la Comisión Sr. Aragón, y de conformidad con lo informado por el Servicio Confencioso y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por varios Médicos de la Beneficencia Municipal contra acuerdo municipal de 8 de marzo del pasado año, en que, al aprobar la propuesta del Tribunal designado para proveer la plaza de Director del Instituto Antituberculoso Municipal, se nombró a D. Angel Villegas Gallifa para el cargo de Subdirector del mismo

Votó en contra el Sr. Aragón.

Jubilar a D. Francisco García Blanco en el cargo de Capataz de Alcantarillas del Interior, por haber cumplido la edad reglamentaria, y asignarle una pensión de retiro de pesetas 8,10 diarias, equivalente al 60 por 100 del jornal de pesetas 13,50 setas 13,50 que le sirve de regulador; debiendo comenzar a disfrutar los haberés pasivos a partir del día siguiente al en

que sea adoptado este acuerdo.

115. Rectificar la pensión de retiro con que fué jubilado en 23 de agosto de 1935 el operario de Parques y Jardines D. Juan Lozano Bravo, por acumulación de los servicios militares a los prestados en el Ayuntamiento, y asignarle una pensión de retiro de 1,60 pesetas diarias, equivalente al 20 por 100 del jornal de 8 pesetas que le sirve de regulador, en lugar de la de 0,80 pesetas con que fué jubilado; debiendo

abonarse al interesado la diferencia entre ambos haberes a

partir de la fecha en que fué jubilado.

116. Rectificar la clasificación pasiva con que fué jubila-do en 23 de agosto de 1935 el operario de Parques y Jardines D. Indalecio Casado del Barrio, por acumulación de los servicios militares a los prestados al Ayuntamiento, como igualmente por diferencia de jornal, y asignarle una pensión de retiro de 2,85 pesetas diarias, equivalente al 30 por 100 del jornal de 9,50 pesetas que le sirve de regulador, en lugar de la de 1,80 pesetas que se le asignó al ser jubilado; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que se acordó su jubilación, abonándosele la diferencia entre ambos haberes a partir de la indicada fecha.

117. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica y por la Sección, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el funcionario municipal D. Emilio Fernández Cano contra decreto de la Alcaldía Presidencia, de 19 de junio de 1934, que desestimó propuesta del señor Teniente Alcalde del distrito del Hospital a fin de que se otorgara al recurrente, como Secretario de dicha Tenencia de Alcaldía, una

gratificación de 1.000 pesetas.

118. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 18 del corriente, en el que propone la aprobación de las siguientes bases o condiciones, visto lo actuado respecto al caso, a que deberá sujetarse la designación del Oficial Mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, así como las funciones que concreta y categóricamente le corresponda realizar a quien la desempeñe, e igualmente otras determinadas peculiaridades de este cargo:

El cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de Primera. la Corporación municipal tendrá carácter de inamovilidad y será incompatible con todo otro cargo o cometido, sea cual-

quiera su indole o denominación.

Segunda. El sueldo del Oficial Mayor de la Secretaria se fija en 20.000 pesetas anuales, que resulta de acumular al haber anual máximo de 15.000 pesetas, que con arreglo a la reorganización de servicios pueden disfrutar los funcionarios municipales técnico-administrativos, las 5.000 pesetas asignadas como gratificación a la Jefatura de Oficial Mayor; quedando exceptuado, por lo tanto, dicho cargo del disfrute de gratificación por Jefatura establecida en la reorganización de servicios de 1931

Tercera. Las obligaciones del empleado que se designe para desempeñar las funciones del cargo de Oficial Mayor de

la Secretaría serán las siguientes:

a) Abrir diariamente la correspondencia que se dirija, así al Ayuntamiento como al Alcalde, revisando una y otra, dando cuenta al señor Secretario para que éste decrete lo que le corresponda, y a su vez dé cuenta al señor Alcalde de lo que a

éste concierna.

b) Recibir diariamente de los Jefes de Sección la firma del señor Secretario, así como la que haya de autorizar el señor Alcalde, revisando una y otra y presentándolas con sus índices por Secciones y Negociados. Una vez firmada, cuidará de que sea remitida, sin pérdida de tiempo, al Jefe del Registro general.

c) Incoar y vigilar los expedientes de responsabilidades

a funcionarios, dependientes y obreros municipales.

d) Distribuir y ordenar el servicio de guardia entre los empleados municipales.

Sustituir al señor Secretario en ausencias y enfermedades.

Dirigir de un modo inmediato los Negociados de Exhortos, Reclamaciones, Información, Prensa, Actas y Registro general de la Secretaria.

Desempeñar la Secretaría general, con carácter inte-

rino, en caso de vacante; y

h) Dirigir todas las funciones que, de un modo permanente o transitorio, le sean delegadas por el señor Secretario general, sin perjuicio de las que correspondan a los Jefes de

Cuarta. El nombramiento de Oficial Mayor recaerá siem-pre y en todo caso en el funcionario técnico-administrativo más antiguo en el Cuerpo, que haya desempeñado Jefatura de Sección en propiedad durante dos años por lo menos, en forma ininterrumpida.

Quinta. Caso de que el designado con arreglo a la base

anterior no aceptase el nombramiento, se elegirá el funcionario que siga al renunciante en antigüedad, con sujeción a las condiciones fijadas en la misma base.

Sexta. El suplente del Oficial Mayor que establece el acuerdo municipal de 23 de febrero de 1934 será siempre el funcionario administrativo que siga en orden de antigüedad a aquél, y el cargo será compatible con cualquiera otra Jefatu-

ra y también inamovible. Finalmente, se considerarán modificados en el sentido que refleja esta propuesta todos los acuerdos y decisiones municipales adoptados anteriormente respecto al particular y que se opongan a los presentes.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior dictamen, fecha 24 del corriente, en la que propone lo siguiente, teniendo en cuenta que, por virtud de lo determinado en dicho dictamen, quedará sin dotar en el presupuesto vigente la gratificación que corresponde a una Jefatura de Sección:

«El funcionario a quien corresponda el nombramiento de Oficial Mayor continuará desempeñando durante el año actual el cargo de Jefe de Sección que le esté encomendado, sin percibir por ello ninguna gratificación extraordinaria, o sea con la

exclusiva dotación que se señala al cargo de Oficial Mayor.» Y la Comisión Gestora acordó aprobar el dictamen con la

precedente enmienda.

Se dió cuenta de los tres siguientes dictámenes:

Uno proponiendo el reconocimiento a varios funcionarios de Contabilidad de determinado tiempo de servicios, exclusivamente a efectos de cuatrienios.

Otro proponiendo la concesión a la viuda de un Capataz del ramo de Limpiezas de un socorro de gracia por una sola vez, equivalente al importe de dos mensualidades de los haberes que percibía su difunto esposo.

Otro proponiendo las gratificaciones, que deberán ser cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, a varios funcionarios por los trabajos extraordinarios realizados después de la jornada legal con motivo de la rectificación del censo electoral.

Y a propuesta del Sr. Uriarte se acordó que pasaran estos expedientes a la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la forma de pago de las gratificaciones concedidas a varios servidores municipales por servicios extraordinarios prestados durante la huelga de octubre de 1934

Y dada cuenta de enmiendas formuladas al mismo por los Sres. Baixeras y Andueza, se acordó retirar el expediente para nuevo estudio y que una vez realizado pase a informe de la Comisión de Hacienda.

A petición del Sr. Andueza quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se acepte la adhesión a la reorganización de servicios de un funcionario de Contabilidad, en las condiciones determinadas en el acuerdo municipal de 20 de diciembre último, y que se desestimen análogas solicitudes de varios Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal, quienes deberán continuar en las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en 3 de agosto de 1934.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

119. Se dió lectura de un dictamen proponiendo se aprueben las bases que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que se halla próxima la fecha en que ha de darse comienzo por el Ayuntamiento a los trabajos de organización de las expediciones escolares para 1936 y que por la Secretaría se indica la necesidad de proceder a la iniciación de aquéllos, toda vez que en el capítulo VIII del vigente presupuesto existe consignada la cifra de 650.000 pesetas con destino a dichos

Primera. Que se faculte a la Junta para que, previo el estudio, formación de presupuestos y propuestas que haga el Negociado de Enseñanza, organice y envíe el número de Colonias escolares de carácter marítimo, altura y urbanas o Escuelas al aire libre que estime más pertinente, con arreglo a la cifra de 650.000 pesetas que figuran en el capítulo VIII del

vigente presupuesto de gastos para esta atención.

Segunda. Que por el Negociado se proceda a la redacción de los impresos correspondientes y su envío a la Imprenta Municipal para la tirada que sea precisa, con destino a la fermalización de propuesta con les Marchas, en destino a la formalización de propuestas por los Maestros y demás elemen-

tos a quien se reconoce este derecho, considerando con relación a aquéllas que cada Escuela o Sección de graduada podrá proponer hasta seis alumnos por clase, proporción equiva-lente a un 10 por 100 de la matrícula total de la misma, tomando como base, a estos efectos, el número de 60 alumnos

por clase o grado.

Tercera. Que no obstante lo manifestado en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta que a pesar del número considerable de alumnos que concurren a las Escuelas, incrementado con la inauguración de los Grupos escolares y clases abiertos en los últimos años, aún existe un porcentaje de muchachos comprendidos en la edad escolar que no pueden asistir a las Escuelas públicas por carecer de plaza, se autorice al excelentísimo señor Alcalde Presidente para proponer diez niños y niñas, de los comprendidos entre los nueve y los catorce años, que no concurriendo a las Escuelas públicas precisen el beneficio de las Colonias, concediéndose asímismo esta facultad en número de 50 propuestas a cada uno de los señores Gestores Vocales de esta Junta, Secretario general de la Corporación y Jefe del Negociado de Enseñanza, haciéndose constar que los aspirantes o presuntos colonos deberán reunir, a más de la circunstancia de edad ya señalada, la de pobreza, exigida con carácter general, y significando al propio tiempo que to-dos ellos se someterán, como los restantes, a los trámites de información por las respectivas Tenencias de Alcaldía y reco-nocimiento médico a que más adelante se alude.

Cuarta. Que se señale para la presentación de propuestas un plazo que, en relación con las Escuelas, se extenderá hasta el día 20 del próximo mes de febrero, y hasta el 29 del mismo las que se formulen por la Alcaldía Presidencia y demás personas que quedan enumeradas en el apartado anterior.

Quinta. Que una vez informadas por las Tenencias de Alcaldía todas las propuestas y eliminadas aquellas que a juicio de la Junta no llenen la condición de pobreza exigida, se proceda al reconocimiento médico, que deberán realizar los Inspectores Médicos-escolares y los Vocales Médicos de la Junta de Enseñanza, en unión de los que designe el Decanato de la Beneficencia Municipal como especializados en el tratamiento de niños miento de niños.

Sexta. Que por el Negociado de Enseñanza se proceda a la organización, alfabetización, reconocimiento médico, listas generales y demás trabajos precisos para la buena marcha de este servicio, como asímismo a la redacción de los correspon-

dientes presupuestos; y

Séptima. Que en su día se interesen ofertas de los Directores de sanatorios marítimos y de propietarios particulares para el estudio y envío de todas las colonias escolares del presente año, pudiendo la Junta, una vez en funcionamiento las mismas, dejar sin efecto los compromisos si el resultado poco satisfactorio de alguna expedición no estuviere en armonia con el propósito que guía a la Corporación municipal en provecho de los niños madrileños que participen de tal beneficio

Y se acordó aprobar el precedente dictamen con la modificación concretada por la Presidencia, como consecuencia de enmienda verbal formulada por el Sr. Andueza, de que se amplíen las solicitudes de ofertas a todos aquellos lugares que reúnan condiciones para albergar Colonias escolares.

120. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se adopten los aquerdos que a continuación se expresan, en victa de

ten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y reproduciendo la Junta su dictamen de 12 de junio del pasado año, en relación con la necesidad de atender en la debida proporción a la dotación perfecta de los Grupos escolares de carácter municipal en lo relativo a su personal docente, que ha de aumentarse con la reforma del Grupo escolar Conde de Peñalver, y con la inauguración próxima del de López Rumayor:

Primero. La reforma de los artículos 63 y 64 del reglamento de Escuelas y Maestros de Primera enseñanza, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 29 de enero de 1915, en el sentido que a continuación se expresa, cuyos artículos se pondrán en vigor al reanudarse las clases el próximo mes de septiembre, distribuyéndose el personal docente que resulte sobrante entre las clases de nueva creación, con el fin de no gravar al presupuesto municipal en el numerario considerable que supondría el hecho de no acordarse la modificación que se

propone, en cuyo caso serían precisos nuevos Maestros para las 25 secciones nuevas con que han de contar los Grupos de referencia; y

Segundo. Que se anuncien y celebren oposiciones públicas para cubrir 15 plazas de Maestras y 12 de Maestros de Sección de Escuelas municipales, con el haber anual de 4.000 pesetas y los demás derechos que les están reconocidos, celebrándose las referidas oposiciones con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de Escuelas y Maestros de sostenimiento voluntario:

Art. 63. Los Maestros serán tantos como grados o Secciones, y con el fin de que no resulte desatendida la enseñanza en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, los Directores de los Grupos estarán obligados a sustituir en la clase al ausente o enfermo, además de prestar los servicios que como tales Directores les competen.

Art. 64. Si los Directores estimasen necesario encargar expresamente a Maestros o Maestras de la Secretaria, Biblioteca, Museo de la Escuela y demás Instituciones escolares, lo harán de entre el personal docente de la Graduada, bien entendido que ello no puede implicar de ninguna manera el que dichos Maestros dejen de asistir y explicar sus clases diariamente.

Y a propuesta del Sr. Andueza se acordó, con objeto de evitar el aumento de la carga, cada vez más pesada, que significaba el personal en el presupuesto, aprobar la siguiente

enmienda:

Primero. Que se apruebe el número primero de la pro-

puesta.

Segundo. Que se acuerde que el nuevo Grupo escolar López Rumayor tenga carácter nacional, y que se haga el nombramiento de Maestros por el Estado.

Tercero. Que vuelva el expediente a la Junta de Primera Enseñanza para que determine el número de vacantes, teniendo en cuenta la estricta aplicación de los anteriores extremos.

Comisión de Festejos

121. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la celebración, en el paseo de la Castellana, de las fiestas del Carnaval de 1936, y que se autorice a dicha Comisión de Festejos para disponer de un crédito hasta la suma de 125.000

pesetas, como máximo, con destino a los aludidos festejos.

Y se acordó la celebración del Carnaval en el paseo de la Castellana, y que por la Intervención Municipal se estudiara la cifra que habría posibilidad de gastar y el concepto presupuestario de donde pudiera detraerse; debiendo llevarse la concepto a la preferencia de concepto.

oportuna propuesta a la próxima sesión.

ADICIÓN PRIMERA

Asuntos al despacho de oficio

122. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Jefe del Servicio de Arbitrios, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los Vigilantes de dicho Servicio D. Juan García Abella, D. Rafael Ruiz Aguilar, D. Juan Simarro Carrión, D. Francisco Fernández Ledouchwky, D. Salvador Marlasca, D. Félix Esteban Vicente, D. Juan Monegil y D. Antonio Sánchez Camacho, de un cuatronio yencido en la cuantila de una poseta de positiva del 10 trienio vencido, en la cuantía de una peseta, y a partir del 12, 13, 13, 15, 17, 19, 19 y 27, respectivamente, del pasado mes de diciembre.

Se dió cuenta de otra moción de la Alcaldía Presidencia interesando se le autorice para la concesión, con cargo al capitulo XVII del vigente presupuesto, de pequeños donativos, objetos de arte, etc., que suelen solicitar del Ayuntamiento diferentes Centros y Sociedades organizadoras de festivales

benéficos.

Y a propuesta del Sr. Uriarte se acordó que pase la prece-

dente moción a la Comisión de Hacienda.

123. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 20 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos

para el mes de febrero próximo, por cuenta del presupuesto del Interior, que importa 6.297.461,86 pesetas.

Y la Comisión Gestora aprobó la precedente distribución de fondos para el próximo mes.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.ª-Hacienda

124. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se determine, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por la Sección, que el importe de los jornales de los cuatro obreros eventuales que se indican, que no fueron dados de baja por hallarse accidentados, y que ascienden a la suma global de 1.456 pesetas, sea cargo al concepto 20 del vigente presupuesto en la siguiente proporción, calculada con arreglo a las fechas en que dejaron de cobrar, y tomando como límite el 31 de diciembre de 1935:

And the second of the second o	Pesetas
Salvador Garrido Rodríguez, de 10 de noviembre a 31 de diciembre (cincuenta y dos días, a siete pe-	
setas diarias)	364
Andrés del Campo López, idem id. id	364
Vicente Gómez Martín, ídem íd. íd	364
Vicente Rodríguez Blanco, ídem íd. íd	364
TOTAL	1.456

Y se acordó aprobar el precedente dictamen con la enmienda verbal, formulada por el Sr. Escudero, consistente en que la baja de los obreros en cuestión se entienda en la fecha en que finalizaba el período máximo para que fueron contratados como eventuales, sin perjuicio del abono de las indemnizaciones y de la tramitación del expediente de responsabilidades acordado instruir por la Comisión correspondiente.

Comision 2. -- Fomento

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 21 del corriente, en la que propone, en relación con las obras de ampliación que se llevan a cabo en el Instituto Nacional del Cardenal Cisneros, que se practique la tira de cuerdas solici-tada por el Arquitecto del Ministerio de Instrucción Pública, para que con motivo de las indicadas obras se diera la alineación oficial por la calle de Amaniel, señalando al peticionario la alineación que corresponda con arreglo a las hoy día en vigor, a las alineaciones que rigen en este momento en dicho sector y sin ninguna otra consideración respecto a la posibilidad de que estas tan repetidas alineaciones pueden ser modificadas como consecuencia de nuevos proyectos y planes en estudio actualmente; todo ello como consecuencia de un estudio de lo actuado sobre el particular, del que se ha llegado a la conclusión de que es menester ajustarse al estado actual de las alineaciones y que en su vista no cabe pretender amoldar esta ampliación ni ninguna otra clase de obras a unas alineaciones que en este instante no tienen existencia legal, aun cuando havan de tener realidad en su día.

A continuación se dió cuenta de un voto particular al anterior dictamen, fecha 24 del corriente, suscrito por el Sr. Baixeras, en el que propone lo siguiente, en evitación de pérdidas considerables para el Municipio, pero tratando también de evitar en lo posible los perjuicios que puedan irrogarse al Ins-

«Se concederá la tira de cuerdas con arreglo a las antiguas alineaciones, siempre que previamente la propiedad del inmueble renuncie en forma legal a toda clase de indemnizaciones por las nuevas construcciones, cuando el Ayuntamiento realice su proyectada via plaza de España-San Bernardo.»

Y fué desechado el precedente voto particular, previa discusión que consta en acta y en votación nominal, por 13 votos de los Sres. Andueza, Aragón, Castro, Clabo, Cordero, Montero, Raventós, Requejo, Rueda, Serna, Uriarte, Verdes Montenegro y Presidente, contra cinco de los Sres. Baixeras, Escudero, García M. de Quirós, Iglesias y López Baeza.

A continuación fué aprobado el dictamen con la adición, propuesta por el Sr. Aragón, de que el señor Alcalde, en nombre de la Comisión Gestora, pusiera en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública el desagrado con que había visto el Ayuntamiento de Madrid que el Gobierno acordara, con la realización de esas obras en el Instituto del Cardenal Cisneros, la consolidación de una construcción escolar en una zona verdaderamente infecta, en la que existía una

enorme cantidad de casas de prostitución.

126. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se reponga el acuerdo municipal de 26 de julio del pasado año, que declaraba ruinosa la finca número 62 de la calle de la Palma, y consecuentemente estimar el recurso promovido por los inquilinos de dicha finca en demanda de dicha reposición, teniendo en cuenta que la Comisión, que ha estudiado detenidamente el problema que se plantea en el presente caso, participa del mismo criterio que la ponencia que se nombró en su oportunidad, ya que entienden que no está suficientemente claro el que sea menester derribar la finca para ponerla en las debidas condiciones de habitabilidad y que acaso baste, puesto que las condiciones higiénicas del inmueble no son del todo satisfactorias, con realizar las obras precisas para corregir tales defectos, pero sin tener que llegar a la demolición de

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aproba-do el precedente dictamen con la aclaración, formulada por el Sr. Escudero, de que la estimación del recurso de reposición de que se trata se refiere también a la finca número 14 de la calle del Acuerdo, por ser servidumbre inseparable de la de la Palma, 62, y con la enmienda verbal, formulada por el señor Andueza, de que pase el expediente a la Tenencia de Alcaldía, a fin de que se requiera al propietario para que ponga el in-mueble en las debidas condiciones de salubridad.

Consignó su voto en contra del dictamen el Sr. Baixeras.

Comisión 4ª - Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

127. Expedir la licencia de traspaso para tienda de ultramarinos en el paseo de Extremadura, 72, a favor de D. Domingo Alvarez y Alvarez, y cuya licencia de apertura se concedió en 1 de diciembre de 1926 al hermano de dicho señor, D. Juan Alvarez, en vista de todo lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por la Sección, así como teniendo en cuenta que hace poco tiempo se chiado un caso remaiante al de que se trata en un trappese de la calle de la semejante al de que se trata en un traspaso de la calle de la Aduana, 3, abonando el interesado los derechos naturales del traspaso, y si el mismo hubiera hecho algún pago a la Agencia ejecutiva como consecuencia de la tramitación del expediente, se le devuelva todo aquello que no se ajuste al acuerdo

que se propone.

128. Dar por terminadas las actuaciones del expediente incoado para el traslado de los acogidos en los Colegios de la Paloma al de Pablo Iglesias, teniendo en cuenta que la propuesta en ese sentido, según se deduce del expediente, ha

puesta en ese sentido, según se deduce del expediente, ha perdido realmente su fundamento, y de conformidad con lo informado por la Sección en el sentido de que en cualquier momento, si el Ayuntamiento lo creyera oportuno, podría iniciar otro nuevo con los mismos u otros fundamentos que dieron origen al iniciado en 1 de septiembre de 1933.

129 y 130. Desestimar las peticiones formuladas por el Gerente de la Granja Poch (S. A.), D. Antonio Suárez Freije, para que se le autorice, con las licencias que le fueron expedidas en 26 de junio y 6 de agosto de 1935 para la venta de leche, manteca, quesos y huevos en las calles de San Grego. che, manteca, quesos y huevos en las calles de San Gregorio, 7, y Santa Engracia, 105, la venta de los artículos comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 17 de la Contribución industrial, en las condiciones que señala en su escrito, propodiando dicho desestimación de conformidad con lo información de conformación de conformación de conformidad con lo información de co procediendo dicha desestimación de conformidad con lo informado por el Negociado de Abastos y por la Sección, que hacen constar que no parece lógico, aunque la tarifa de la contribución indicada lo consienta, refundir industrias tan específicas y diferentes al amparo del pago de la precitada tarifa, procediendo solamente admitir, como se ha hecho al conceder las licencias anteriormente indicadas, la venta de aquellos artículos que sean derivados en relación directa con la leche, como que-

sos, manteca, huevos, etc.

131. Aclarar el apartado segundo del artículo 784 de las Ordenanzas municipales, que determina que no se consentirá que las habitaciones y establecimientos públicos semisubterráneos tengan entrada por la vía pública, en la siguiente forma, en vista de todo le actuado respecto al caso, y de conformidad con la ponencia formulada por el Gestor Sr. Uriarte:

«Se autoriza el traspaso, a efectos de la licencia municipal de apertura, de aquellas industrias o comercios que estuvieren establecidos en semisótanos de edificios construidos con anterioridad al 5 de noviembre de 1929», en cuya fecha, y por acuerdo de la Comisión municipal Permanente se redactó el párrafo segundo del referido artículo 784 de las indicadas Ordenanzas municipales en la forma al principio señalada.

132 a 134. Desestimar las peticiones de la Superiora del segundo monasterio de Salesas Reales de la Visitación de Nuestra Señora; Abadesa de la Comunidad de Religiosas Mercedarias de la Purísima Concepción; Priora del convento de Religiosas Servitas, y Priora del monasterio R. R. de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, para que se incluyan interior de accompanya de la companya en el inventario de cementerios privados los de su propiedad, sitos en el número 72 de la calle de San Bernardo, el primero; 5 de la calle de Góngora, el segundo; 9 de la calle de San Leonardo, el tercero, y 65 de la calle de Ponzano, el último; separándose la Comisión de lo informado por la Sección, teniendo en cuenta que al dictarse la ley de Secularización de Cementerios se dispuso que, en un plazo perentorio, los Ayuntamientos hicieran la relación de cementerios priyados, y la mencionada ley fué dictada en 1932; debiendo, en consecuencia no considerarse a efectos de enterramiento, como cemencia, no considerarse, a efectos de enterramiento, como cementerios privados los de que se trata.

Aprobar la propuesta que a continuación se expresa, de constitución de la Junta de Beneficencia de la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, que ha sido formulada por el seno dei distrito de Chambert, que ha sido formulada por el señor Presidente de dicho centro con arreglo a lo determinado en el vigente reglamento de la Beneficencia Municipal:

Excelentísima señora Condesa de Yebes, excelentísima

señora Marquesa de Prado Alegre. excelentísima señora Duquesa de Pastrana, excelentísimo señor Duque de Lerma, excelentísimo señor Conde de Torre Alta, D. Guillermo García Góngora, D. Joaquín Núñez Grimaldos, D. Serafín Rodríguez, D. Juan Bautista Targhetta, D. José de Lara, D. Angel de Lara, D. Antonio Gallego, D. José María Alonso, D. Manuel García Mauriño, D. Santiago Badillo, D. Nicanor Puga, D. Luis de Onis, D. Felipe Gómez, D. Antonio Trigo, don Enrique Arroyo Beruete, D. Aniceto del Alamo, D. Pedro Pascual Palacios, D. Miguel Artigas, D. Pedro Urquiza, don Adolfo Gallego, D. Ricardo Vaquero, D. Manuel García Miranda, D. Pedro Guijarro, D. Mariano Sanz, D. Manuel Alvarez y D. Joaquín Sorolla.

Aprobar la propuesta que a continuación se expresa, de señora Marquesa de Prado Alegre. excelentísima señora Du-

Aprobar la propuesta que a continuación se expresa, de constitución de la Junta de Beneficencia de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, que ha sido formulada por el señor Presidente de dicho centro con arreglo a lo determinado en el vigente reglamento de Beneficencia Municipal:

en el vigente reglamento de Beneficencia Municipal:
Señorita Josefa Alberich, D. Antonio Alvarez, D. Arturo
Alesanco, D. Eduardo Amador del Villar, D. José Barandiarán,
D. José Bernal, señorita Mercedes Blein, D. Jesús Carrasco,
D. Joaquín Carreras, D. Antonio Cimorra, D. Gregorio Díaz
García, D. Ricardo F. Maza, D. Pedro G. Cano, D. José
L. Gutiérrez de Terán, D. Gabriel Hergueta, D. Higinio
Ibáñez, D. Rafael Lafora, D. Francisco Llorente, D. José de
la Morena, señorita María de la Morena, señorita María Pastor, doña Rosario Rodero, D. Joaquín Royo, D. Juan F. Sanz
de Andino, D. Manuel Santos, D. Jacinto Sáinz de Aja, don
Emiliano Tobías, D. Ignacio Teruel, D. José Vaquero, don
David Vega y doña Nieves Suárez.

135 y 136. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones

nuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Toribio Lozano, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle del Cardenal Cisneros, 76.

A D. Bautista Carmona, para establecer un taller mecánico e instalar un electromotor en la calle de la Arganzuela, número 33,

A petición del Sr. Cordero quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la denegación de las licencias solicitadas para establecer una tahona e instalar una amasadora-batidora un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Pablo Balenchana, 1.

ADICIÓN SEGUNDA

Asuntos al despacho de oficio

137. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en la que propone que por la Dirección de los Servicios Técnicos municipales se proceda a estudiar y redactar un proyecto de modificación de las actuales alineaciones de las calles de las Veneras, Navas de Tolosa y Postigo de San Martín, con el fin de que, debidamente aprobado, pueda llevarse a cabo y poner término al antiestético aspecto y dificultosa circulación de que hoy día son muestra palmaria las indicadas calles.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la concesión de recompensas al personal de la Guardia Municipal por su actuación durante los sucesos revo-

lucionarios de octubre de 1934. Y a propuesta del Sr. Uriarte se acordó que pase la precedente moción a la Comisión de Hacienda.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 4.ª-Benefleencia, Sanidad y Policia Urbana

Aprobar la propuesta que figura a continuación, de constitución de la Junta de Beneficencia de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, que ha sido formulada por el señor Presidente de dicho centro con arreglo a lo determinado en el vigente reglamento de la Beneficencia Municipal:

Vicepresidente, D. Luis Mac-Crohon; Contador, D. Joaquín Villena; Depositario, D. Ramón Leal; Vocales, D. Francisco A. Alberca, D. Luis García Alonso, D. Luis Bolonio, D. Eugenio Martínez de Tejada, D. Teodoro García Villanueva, D. Basilio Espeso Sanz, D. Salvador Deltell, D. José Pérez Zafra, D. Isidro González, D. Mariano Reneses, don Francisco Quesada, D. Timoteo Rojas, D. Bonifacio Suárez, D. Feliciano del Barco, D. Manuel Pérez, D. Eulogio Gibaja, D. Juan Castillo, D. Firmo Navarro, D. Jaime Andrés Sobra-D. Juan Castillo, D. Firmo Navarro, D. Jaime Andrés Sobrado, D. Emilio Fernández Sáiz, D. Antonio García Guerra, D. Tomás Díaz, D. Andrés Gómez, D. Francisco López y D. Cipriano Retamal.

139. Designar, en vista de la propuesta formulada por el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Palacio y de lo informado por la Sección, a D. Antonio Sánchez Vocal

de la Junta de Beneficencia de aquel Centro.

140. Se dió cuenta de una proposición, suscrita por los señores Castro, Rueda, Verdes Montenegro, Aragón y Andueza, interesando que, teniendo en cuenta los relevantes méritos, la intensa labor cultural y humanitaria, la solvencia científica y los servicios prestados al pueblo madrileño y a la Beneficencia Municipal en el Equipo Quirúrgico y en todos los sitios donde actuó, del Doctor D. Mariano Gómez Ulla, se solicite del Gobierno la concesión a dicho Doctor de la Gran Cruz de Beneficencia.

Y la Comisión Gestora acordó tomarla en consideración,

declararla urgente y aprobarla

141. A continuación se dió cuenta de otra proposición, suscrita por el Sr. López Baeza, interesando que, como solución de momento y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre el particular, y a fin de evitar los trastornos y perjui-cios que en el aspecto artístico pueda ocasionar a la Banda Municipal su situación actual por lo que se refiere a su dirección, con toda diligencia se convoque un concurso-oposición libre para proveer el cargo de Director de la Banda Municipal de Madrid con carácter provisional, hasta que la Superioridad re-

suelva la consulta que le ha sido elevada por el Ayuntamiento, haciéndose constar en la convocatoria que este nombramiento no concederá al elegido más derecho que el de percibir el sueldo que reglamentariamente tenga asignada dicha plaza durante el tiempo que la desempeñe.

Y se acordó tomarla en consideración y darle la tramitación

correspondiente.

Se levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de la

SECRETARIA

Subastas y concursos pendientes en el dia de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta o concurso	OBJETO DE LOS MISMOS	PESETAS
30 enero	SUBASTAS Obras de reforma de la pavimentación de la Plaza Mayor y conservación gratuita de la misma durante dos años.—Precio tipo	458.399,94
8	al Viaducto.—Precio tipo	677.970,92 5.000
	CONCURSOS	
3 febrero	Arriendo y explotación, durante tres años, de los campos de polo de la Casa de Campo, señalados con los números 1 y 2.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica.—Canon libre.	
6 marzo	Construcción y explotación de una estación de tratamiento de basuras por el sistema de incineración, que revertirá al excelentísimo Ayuntamiento al cabo de veinte años de puesta en servicio, capaz para 200 toneladas diarias, susceptible de tratar hasta 300.—Plazo de admisión de proposiciones: tres meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la Gaceta de Madrid y terminarán en la fecha que al margen se indica.—Canon libre.	

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago Mollinedo proyecta establecer un garaje en la casa número 7 de la calle de la Colegiata.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de septiembre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino García proyecta establecer una carbonería en la casa número 94 de la calle de Francisco Silvela.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Andrés Lozano proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 6 de la calle de Fernando el Católico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Emilio Fernández proyecta establecer la elaboración de embutidos en la casa número 125 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1935. — El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Pérez proyecta instalar un electromotor de 0,75 caballos de fuerza en la casa número 4 de la calle de Murcia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Isabel Almazán proyecta instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la cosa número 10 de la calle del Duque de Fernán Núñez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1935. —El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Junquera proyecta instalar una cafetera a presión en la casa número 104 de la calle de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel López Sastre proyecta instalar una cafetera exprés en la casa número 6 de la calle del Mesón de Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.-El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Cardenal proyecta establecer una fábrica de embutidos en la casa número 82 de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Torras (S. A.) proyecta instalar un electromotor de 0,20 caballos de fuerza en la casa número 4 de la calle de Santo Tomás.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Company proyecta establ cer un taller de metalistería e instalar tres electromotores con fuerza total de 2,50 caballos en 'a casa número 58 de la calle de García de Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Mad id, 2 de diciembre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín de la Rubia proyecta establecer una churrería e instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 14 de la calle de Santa Teresa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 2 de diciembre de 1935. - El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Blanco proyecta instalar siete electromotores en la casa número 40 de la calle de Francisco Mora.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 2 de diciembre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidoro Alamo proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 9 de la calle de la Arganzuela.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.-El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Martínez proyecta establecer una fabrica de aserrar maderas e instalar dos electromotores con fuerza total de 20 caballos en la casa número 22 de la calle de Juan Duque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de diciembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo

En cumplimiento a lo dispuesto en la 3 Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Blanco proyecta establecer una tahona en la casa número 40 de la calle de Francisco Mora.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de diciembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Trujillos proyecta instalar un aparato de rayos X y una conmutatriz de seis caballos de fuerza en la casa número 10 del paseo de la Castellana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de diciembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Daniel Medina proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 73 de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.-El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Varela proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 26 de la calle de Pelayo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ins alación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Casas proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 22 de la calle del General Lacy.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.-El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos Martin proyecta establecer un garaje en la casa número 7 de la calle de Luis Fernández Martínez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de diciembre de 1935. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Roca y Peschel proyectan establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 6 de la calle de las Pozas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de diciembre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por la Sección 2.ª (Fomento)

Construcciones: Lagasca, 72; Padilla, 48; Príncipe de Vergara, 27; Lope de Rueda, 16 triplicado; Medellín, 10; pasaje del Salvador, 11; Raimundo Fernández Villaverde, con vuelta a Modesto Lafuente; Magallanes; Donoso Cortés y callejón del Alamillo; Modesto Lafuente, 10 y 52; María Panés, 5; Méndez Alvaro, 99; José Antonio de Armona, 18; Luchana, 43; Maudes, 40; General Pardiñas, 53, y Goya, 79.

Obras menores: Alcántara, 62; Alcalá, 124; plaza de la Beata Mariana de Jesús, 15; glorieta de Bilbao, 3; Canarias, 24; Cardenal Cisneros, 16, 37 y 40; Cea Bermúdez, 1; Donoso Cortés, 3; paseo de las Delicias, 71; Fernández de los Ríos, 6; paseo de Francisco Giner, 39; Francisco Ferrer, 4; Goya, 82 y 85; Lagasca, 12; Gaztambide, 51; Jorge Juan, 16; Goya, con vuelta a Serrano; Manuel Aleixandre, 2; Meléndez Valdés, 15; Méndez Alvaro, 1; Narváez, 23 y 74; Núñez de Balboa, sin número; Principe de Vergara, 22; Nicolás Estévanez, 5; Serrano, 26 y 31; paseo de Santa María de la Cabeza, 9; Santa Engracia, 152; San Bernardo, 120; Trafalgar, 20; Villanueva, 21; Vallehermoso, 85, y Velázquez, 34.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada el dia 3 de diciembre de 1935

Bajo la presidencia accidental de D. Jesús Carrasco, y con asistencia de doña Adela Nadela y de los Sres. Díaz Sobrado, Saborido, Puga. Soriano, Luna, Herrero, Cruz Repila, Mesonero Romanos, Paz Maroto, García Serna y Díaz, que actuó de Secretario, celebró sesión el Consejo, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar, con el voto favorable de todos los señores Vocales asistentes a la sesión, hecha la excepción reglamentaria del señor Contador, y de conformidad con el dictamen de los señores Consejeros D. Pedro J. José Rodríguez y D Cecilio Luna, designados revisores, la cuenta y balance general de las operaciones de ingresos y pagos verificados por el Montepío durante el ejercicio 1934-35.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión ejecutiva en el balance de operaciones de la Caja de Anticipos, elevado a la misma por el señor Consejero Delegado, así como de la Memoria expresiva de los casos de partidas fallidas, y después de amplio debate, en que intervinieron varios señores Consejeros, se acuerda designar a los Sres. Puga y Luna para que realicen la modificación correspondiente, a fin de que al llamado fondo de reserva no vayan más cantidades que las destinadas a la amortización de partidas fallidas

Con esta modificación, y con el voto favorable de todos los señores Consejeros asistentes a la sesión, se aprueba el balance de las operaciones de la Caja de Anticipos correspondiente al ejercicio 1931.35

Dada cuenta de la ponencia de los Sres. Díaz Villar, Puga y Mesonero Romanos, relacionada con la admisión de gratificaciones a efectos de tributación a los fondos del Montepio y de las conclusiones formuladas en la misma, después de amplia discusión, que consta en acta, y puesta a votación la ponencia se aprueba

por unanimidad el primer extremo de la misma, o sea el que se refiere a la acumulación de las gratificaciones disfrutadas por la misma función, como la del Sr. Lorente de Urraza.

El segundo extremo o conclusión, que se refiere a la concesión de tributar a los Maestros o Profesores de enseñanzas especiales por la gratificación que disfrutan por su misión docente independiente de la que puedan desempeñar como funcionarios municipales y que por la duplicidad de cargos no está comprendida en el artículo 6.º del reglamento, se concedan a petición propia, siempre que lleven prestando servicios como tales Profesores más de veinte años; debiendo requerirse a los que se les hubiese concedido para que renuncien, reintegrándoseles de lo que hubiesen tributado, o que satisfagan las diferencias que debieran abonar a contar de los veinte años, fué aprobado por siete votos de los señores Díaz Sobrado, Puga, Soriano, Mesonero Romanos, Paz Maroto, Díaz Fernández y García Serna, contra seis de doña Adela Nadela y de los Sres. Saborido, Luna, Herrero, Cruz Repila y Presidente, que anunciaron que formularían voto particular.

El extremo tercero, que abarca todos aquellos casos en que el funcionario percibe el sueldo en concepto de gratificación y que vendrán obligados a tributar por el tanto por ciento fijado para los jubilados, fué aprobado por siete votos de los Sres. Díaz Sobrado, Puga, Soriano, Mesonero Romanos, Díaz Fernández, García Serna y Presidente, contra seis de doña Adela Nadela y de los Sres. Saborido, Luna, Herrero, Cruz Repila y Paz Maroto, que anunciaron que formularían voto particular.

Que de conformidad con la ponencia del Sr. Puga, pase a la Comisión ejecutiva el expediente a instancia de doña Adelina González Muñoz, hermana de doña María del Prado, Maestra jubilada, por ser de la competencia del referido organismo la resolución del mismo.

Que se proceda a la renovación reglamentaria de cargos del Consejo de Administración y de la Junta de Delegados, facultando a la Presidencia para que haga las designaciones de fechas para las distintas convocatorias

Dejar sobre la mesa:

Informe de la Contaduría en expediente a instancia de doña Leonarda Herranz Díaz, viuda de D. Emeterio Juberías, Inspector de arbitrios, en solicitud de derechos al Montepío.

Instancia de D. Eladio Bargueño Carrasco, Inspector de Policia urbana, pidiendo la devolución de las cuotas abonadas al Montepío durante el tiempo que fué Celador de Mataderos.

Dictamen de la ponencia encargada del estudio de las peticiones de revisión de pensiones denegadas.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el dia 3 de diciembre de 1935

Conceder a doña María del Milagro Rodríguez, huérfana de D. Balbino Romero Martínez, Guardia de Policía urbana, jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 1.034,15 pesetas anuales.

Conceder a doña Purificación Cancio Fuentes, huérfana de D. Juan Cancio Expósito, funcionario jubilado, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 1.250 pesetas anuales.

Conceder a doña Rufina Torrón Rojas, huérfana de D. Antonio Torrón Torrón, Celador de Mercados, la pensión vitalicia de cuarta clase, importante 900 pesetas anuales.

Conceder a D. Jesús, D. Federico y doña Teresa Calvo Quemada, representados por su tutor D. Pedro Calvo Picado, huérfanos de D. Federico Calvo Picado, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 1.333,28 pesetas anuales, que la disfrutarán en la proporción de 444,42 pesetas anuales cada uno.

Conceder a doña María Fernández Salinas, viuda de D. Ger-

mán Luis Rodríguez, subalterno, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 749,97 pesetas anuales.

Que la pensión vitalicia de segunda clase, importante 1 062,50 pesetas anuales, que disfrutaba doña Julia Tejada Velasco como viuda de D. Angel García de Diego, Conserje de Grupos escolares, por fallecimiento de la mencionada pensionista se transmita a las huérfanas del causante doña Patrocinio Isabel, doña Emilia y doña Carmen García Tejada, que la disfrutarán mientras permanezcan en condiciones reglamentarias, a razón de 354,16 pesetas anuales cada una, quedando reservada la parte de pensión de doña Carmen hasta tanto llegue a la mayoría de edad o se nombre su representante legal.

Quedar enterada del siguiente estado de ingresos y pagos verificados durante los días del 5 al 30 de noviembre del corriente año:

	METÁLICO Pesetas	VALORES Pesetas
Existencia en 5 de noviembre	441 050 52	
	441.959,53	8.162.000
Ingresos	88.313,94	66.500
	530.273,47	8.228.500
Pagos	63.439,65	15.300
Existencia para 1 de diciembre.	466.833,82	8.213.200

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 16 de diciembre de 1935

Conceder a doña Epifania Josefa Lorenzo Cano, viuda de don Antonio Ceruelo Sánchez, Guardia de Policía urbana, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 1.551,23 pesetas.

Que la pensión vitalicia de tercera clase, importante 1.163,43

pesetas anuales causada por D. Gustavo Gómez de Quero, Guardia de Policía urbana, sea distribuída en la siguiente forma:

A doña Josefa García Gómez, como viuda del causante, representada por su hijo D. José Gómez de Quero y García, en la proporción de 581,71 pesetas,

A D. Augusto Gómez de Quero y García, en concepto de huérfano del causante, representado por su hermano D. José Gómez de Quero y García, en la proporción de 290,85 pesetas.

A D. Manuel Francisco Gómez de Quero y-Villán, en concepto de huérfano del causante, representado por su madre doña Dolores Villán y Malo, mientras no contraiga matrimonio ésta, 290,85 pesetas.

Que la parte de pensión vitalicia de segunda clase, importante 1.833,31 pesetas anuales, que fué concedida en 17 de diciembre de 1934, la perciba por sí doña Ana Cajal Heredero, en concepto de huérfana del funcionario técnico-administrativo D. Domingo Cajal Fatás, toda vez que a dicha huérfana se le concedió la emancipación, así como que se le abonen los atrasos que, según liquidación practicada por la Contaduría del Montepío, ascienden a la suma de 1.970,74 pesetas.

Que de conformidad con la ponencia del Vocal Sr. Puga en expediente a instancia de doña Adelina González Muñoz, hermana de doña María del Prado, Maestra jubilada, se practique las diligencias necesarias para acreditar la convivencia y dependencia de la solicitante con su hermana y se puntualice si con posterioridad a septiembre de 1912 ha seguido tributando la causante al Montepío.

Que se desestime la petición formulada por doña Leonor Priesca Urraca, viuda de D. Joaquín Menéndez Cortina, Guardia de Policía urbana, de que se transmita, por haber contraíde matrimonio, a su hija doña Josefa la pensión que viene disfrutando de este Montepío, por defecto de forma, pues quien procede la solicite es la mencionada huérfana doña Josefa, y que se haga saber así a la interesada.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 20	Día[21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100	117 0/-	117	116	116	116	* >>	2
500 pesetas, al 5 por 100	99	*	*	99	*	»	α,
Empréstito de 1914.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	87	, »	»	87	»	»	*
5 por 100 Empréstito de 1923. — Obligaciones de 500 pesetas, al	87	»	88	87,50	,	87,50	*
Empréstito de 1927. — Obligaciones de 500 pesetas al	91,25	92	92,25	92,75	92,75	92,75	,
5,50 por 100. Empréstito de 1929.— Obligaciones de 500 pesetas, al	99	»	93	>>	*	95	*
5 por 100	84	86,50	87	*	*	87	*
rie A, al 5,50 por 100	98	98,75	98	98	98	98	,
rie B, al 5,50 por 100	98	98,75	98	98	98	98	3
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100	98	98,75	98	98	98	98	*
500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100	98	98,75	98	98	98	98	×
Obligaciones del Ensanche de 1931. — Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100 Obligaciones del Ensanche de 1931. — Obligaciones de	98	98,75	98	98	98	98	,
5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100	98	98,75	98	98	98	98	>

ENSANCHE

Estado semanal de ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto ordinario de 1936 INGRESOS

CAPÍTULOS
1. One of the community of the communi
2. — Aprovectamiento de bienes comunales 3
A. Servicios municipalizados
S. — Derechos y tasas.
12 - Mancomunidades
15.—Resultas (por incorporación). 2.200.000
15.—Resultas (por incorporación). 25.152.800 76.128,03 9.535.263,32 9.535.263,32 9.535.263,32 9.535.263,32 9.611.391,35 6.212,50 6.212
Ingresos por reintegro de cantidades libradas
PAGOS Créditos CAPÍTULOS CAPÍTULOS CONTRA DEL 1 al 26 de enero de 1936 CONTRA DEL 1 al 26 de enero de 1936 CONTRA DEL 1 al 26 de enero de 1936 CONTRA DEL 1 al 26 de enero de 1936 CONTRA DEL 1 al 26 de enero de 1936
Créditos Créditos Créditos autorizados Del 1 al 26 de enero de 1936 enero de
CAPÍTULOS CAPÍTULOS CAPÍTULOS Créditos autorizados Del 1 al 26 de enero de 1936 enero de -
de enero de 1936 enero de — — — — — — — — — — — — — — — — — —
Panatas Panatas Panatas
Pesetas Pesetas Peset
1.° – Obligaciones generales. 2.° – Representación municipal. 3.° – Vigilancia y seguridad. 3.° – Vigilancia y seguridad. 3.° – Vigilancia y seguridad.
4. — Policia urbana y rural
8.°—Beneficencia 9.°—Asistencia social 10.—Instrucción pública. 11.—Obras públicas. 3.782.818,50 281.475,40 281.475,40
12.—Montes
16.—Entidades menores. """ 17.—Agrupación forzosa del Municipio """ 18.—Imprevistos 90.000 8.850 8.8
19.—Resultas (por incorporación). 24.860.405,79
Pagos por devoluciones de ingresos
TOTAL DE PAGOS
BAL INCE.
PESETAS PESETAS
Ingresos formalizados
Pagos ejecu ados

Madrid, 27 de enero de 1936.—El Interventor municipal, Ramiro Díaz Sobrado.

Existencia en Depositaría ...

5.736.615,66

MUNICIPALES OBRAS

VÍAS PÚBLICAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 16 al 22 de enero de 1936

ACERAS

Gutenberg, Espejo, plaza de Santo Domingo, Trujillos, Abada, Jordán, Pilar de Zaragoza, Huertas, Doctor Esquerdo, Dulcinea, Huerta Segura, Casa de Campo, Cuesta de los Ciegos, nueva Plaza de Toros, Necrópolis y tapado de calas y obras especiales de cantería.

EMPEDRADOS

Factor, Covadonga, Prim, Primavera, Jorge Juan, Méndez Alvaro, Nicolás María Rivero, Hermosilla y Oviedo.

Madrid, 23 de enero de 1936. - El Ingeniero Jefe, J. Casuso.

POLICIA URBANA

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los dias del 9 al 15 de enero de 1936

Día 9, Esperanza, 15; se recibió el aviso a las 10 y se terminó a las 10'10; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 9, Desengaño, 12; se recibió el aviso a las 10'05 y se terminó a las 11'22; motivó el servicio el incendio de unos entramados.

Día 9, plaza de Canalejas, 3; se recibió el aviso a las 17'30 y se terminó a las 17'45; motivó el servicio el incendio de unas astillas

Día 10, plaza de Legazpi (Mercado); se recibió el aviso a las 4'55 y se terminó a las 6'20; motivó el servicio la rotura de una cañería de agua.

Día 10, plaza de la Constitución (vía pública); se recibió el aviso a las 9'33 y se terminó a las 9'42; motivó el servicio el incendio de un puesto de turrón.

Día 10, Núñez de Balboa, 10; se recibió el aviso a las 11'15 y se terminó a las 11'45; motivó el servicio el incendio del hollín de una

Día 10, plaza de las Cortes, 3; se recibió el aviso a las 18'25 y se terminó a las 18'35; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 10, Méndez Núñez, 6 (Chamartín de la Rosa); se recibió el aviso a las 19'35 y se terminó a las 20'30; motivó el servicio el incendio de unas cochiqueras.

Día 11, General Arrando, 36; se recibió el aviso a las 0'40 y se terminó a las 2'55; motivó el servicio el desagüe de un sótano.

Día 11, Embajadores, 43; se recibió el aviso a las 7'53 y se terminó a las 8'05; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 11, León, 3; se recibió el aviso a las 23'40 y se terminó a las 23,55; motivó el servicio inflamarse gasolina.

Día 12, paseo de Ramón y Cajal, 22; se recibió el aviso a las 7'20 y se terminó a las 7'40; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 13, Puente de Segovia; se recibió el aviso a las 8'05 y se terminó a las 8'55; motivó el servicio retirar una bandera ex-

Día 13, San Marcos, 27; se recibió el aviso a las 9'45 y se terminó a las 10'10; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 13, Torrijos, frente al número 13; se recibió el aviso a las 19'20 y se terminó a las 19'45; motivó el servicio un cortocircuito en una columna del tranvia.

Día 14, Mesón de Paredes, 14; se recibió el aviso a las 9'03 y se terminó a las 9'33; motivó el servicio una concentración de gases en la sublda de humos.

Día 14, paseo del Comandante Fortea, 78; se recibió el aviso a las 9'50 y se terminó a las 10'55; motivó el servicio el incendio de unos entramados.

Día 14, Correo, 4; se recibió el aviso a la 10'26 y se terminó a las 12'43; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Dia 15, Amparo, 27; se recibió el aviso a las 8'50 y se terminó a las 10; motivó el servicio el incendio de unos entramados.

Día 15, Justiniano, 8; se recibió el aviso a las 15'27 y se terminó a las 16'30; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 18; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 31, e ídem íd. por los Jefes de zona, 66. Total, 115.

Madrid, 16 de enero de 1936. El Arquitecto Director, José López de Coca.

BENEFICENCIA

INSTITUTO MUNICIPAL DE ODONTOLOGÍA

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LA BOCA Y DIENTES DEL DISTRITO DE PALACIO

Estadística del año 1935

Número total de enfermos asistidos, 18.302.

Extracciones dentarias	17.855
Enfermedades de la boca	2.067
Curas	2.424
Consultas	651
Vacunas	2.176
Fotografías	
Radiografías	
Тотац	

DETALLE DE LAS	OPERACIONES	
Incisiones de las mucosas	Vestibulares	34 40 23
ldem cutáneas	Cara	49 51
Plastias	Labios Comisuras Carrillos Paladar	13 22 14 16
Extirpaciones	Labios Encias Dientes Maxilares Lengua Suelo de la boca Ganglios	18 27 62 27 7 15 14
Secuestrotomías		64
Inyecciones neurolíticas		54
Varias		88
Total.		638

Madrid, 31 de diciembre de 1935.-El Director del Servicio Odontológico, B. Landete.

INSTITUTO ANTIDIFTÉRICO MUNICIPAL

Estadística de los servicios prestados en el mismo durante el cuarto trimestre de 1935

and the state of t	
MES DE OCTUBRE	
Enfermos asistidos por primera vez	
Idem id. en veces sucesivas	
Idem hospitalizados	29
Operaciones:	
Intubaciones	52
Traqueotomías	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
Otras operaciones	
Inyecciones:	
Omnadina	25
Bismuto	11
Suero antidiftérico	286
Idem glucosado	5 38
Otras inyecciones	16
Total	1.202
MES DE NOVIEMBRE	
Enfermos asistidos por primera vez	275
Idem id. en veces sucesivas	386
Idem hospitalizados	23
Operaciones:	
Intubaciones	30
Traqueotomías	2
Otras operaciones	11
Inyecciones:	
Omnadina	20
Bismuto	9
Suero antidiftérico	230
Idem glucosado.	4
Canforetil	56
Otras inyecciones	25
Total	1.071
MES DE DICIEMBRE	
Enfermos asistidos por primera vez	268
Idem id. en veces sucesivas	419
Idem hospitalizados	31
Operaciones:	
Intubaciones	26
Traqueotomias	1
Otras operaciones	5
Inyecciones:	
Omnadina	20
Suero antidiftérico	299
Idem glucosado	38
Otras inyecciones	8
Total	
10tal	1.116
TOTAL DE SERVICIOS	3.389
	-

Durante el año 1935 se hospitalizaron 218 enfermos que consumieron:

7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Pesetas
1 kilogramo de azúcar, por un importe de	1,80
1 bote de harina lacteada, por ídem id	1,75
2 cajas de galletas, por ídem íd	35,10
9 botes de leche condensada, por ídem íd	15,68
20 botes de mermelada, por idem id	20
55 botellas de mostelle, por idem id	154
1.923 litros de leche, a 0,64 pesetas uno, por ídem íd \ldots	1.230,72
TOTAL	1.459,05
	The state of the s

Suero empleado en inyecciones, 98.800 c. c.

Trabajos de oficina. - Oficios de entrada, 99; ídem de salida, 120; informes, 23; estadísticas, 24; vales, 426; bases, 1; notas al almacén, 33; facturas, 17; correspondencia de entrada, 9, e ídem de salida, 11.—Total, 763.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 22 al 28 de enero de 1936 y en igual período del quinquenio anterior

	INHUMACIONES							
CEMENTERIOS	1936	1935	1934	1933	1932	1931		
Municipales	308 3 12 » *	458 9 6 * 2 * 475	399 6 10 3 2	483 10 8 4 6 * 511	372 6 6 5 2 »	699 10 38 6 8 **		
Fetos inhumados en los municipales	21	30	27	48	25	30		

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES Pesetas Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea..... 0,50 Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea..... Las suscripciones se entenderán por trimestres com-

pletos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

REPUBLICA ESPAÑOLA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

29 de enero de 1936

Nuevo reglamento del Consorcio de la Panadería de Madrid

(CONCLUSIÓN)

Asímismo queda prohibido el fraccionamiento de carreras a los efectos de reparto, siendo obligatorio que cada uno lo reparta únicamente el titular del carnet a que afecte.

Cuando la carrera que se pretenda traspasar pertenezca a un despacho o fábrica de pan, el traspaso de la misma implica la renuncia a formar otra nueva.

Art. 68. Cualquier duda, cuestión o discrepancia que surja en el cumplimiento y desarrollo de los artículos anteriores serán resueltas por el Consejo de Administración del Consorcio, de acuerdo con la Autoridad competente y previo informe del Municipio a que afecte.

Art. 69. Al fabricante, Empresa panificadora, expendedor, repartidor por cuenta propia o introductor en el término jurisdiccional del Consorcio que por acción u omisión infrinja las disposiciones legales que regulan el organismo, los preceptos de este reglamento o los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, se le considerará incurso en infracción, la cual se tramitará mediante el oportuno expediente instruído por la Gerencia, practicándose las debidas averiguaciones para comprobar la falta. Habrá de ser oído el denunciado y se le invitará a que aporte todos los elementos de descargo que estime oportunos, resolviendo en definitiva el Consejo, con vistas al resultado del expediente, si existe o no la infracción.

De las sanciones

Art. 70. Cuando se compruebe la existencia de una infracción se aplicarán por el Consejo de Administración las siguientes sanciones:

A quien por primera vez sea declarado infractor se le impondrá una multa que oscile entre 50 y 250 pesetas, según sean las circunstancias y gravedad de la infracción.

Al reincidente por primera vez en la misma infracción se le sancionará con una multa que habrá de oscilar entre 100 y 300 pesetas.

Al que incurriera por tercera vez en infracción de la misma indole se le impondrá la sanción económica que prudencialmente estime el Consejo, el cual propondrá a la Autoridad competente aquellas medidas que juzgue convenientes para lograr la debida eficacia de sus acuerdos.

Cuando se trate de sanciones a imponer por defraudación

al Consorcio, motivadas por ocultación de fabricación o por otra causa cualquiera, se observarán las excepcionales reglas siguientes:

- 1.ª A quien por primera vez se le compruebe, previa la instrucción del oportuno expediente, que ocultó fabricación de pan de lujo o aumentó la declaración de la del pan de familia, se le impondrá una multa de 250 a 500 pesetas, a juicio del Consejo, más el importe correspondiente a la cantidad de pan ocultado, si se trata de pan de lujo, y de la compensación indebidamente percibida si fuere pan de familia, a razón, en uno y otro caso, del duplo de los tipos establecidos de gravámenes y compensaciones vigentes en el momento de producirse la ocultación o infracción.
- 2.ª Al que reincida por primera vez se le sancionará con una multa de 500 a 1.000 pesetas y al triple del reintegro que por gravamen o compensación correspondiera.
- 3.ª Al reincidente por segunda vez se le impondrá una multa de 1.000 pesetas y el cuádruplo del gravamen o reintegro correspondiente.
- 4.ª Al que por cuarta vez incurriera en la mencionada falta —tercera reincidencia— se le suprimirán las guías de harina y se le exigirá el quíntuplo del gravamen o reintegro de compensación correspondiente.

Cuando el motivo originario de sanción sea falta en el peso del pan será decomisada la mercancía y entregada a establecimientos de beneficencia adscritos al término municipal en que el decomiso se haya realizado.

Además, si así procediese hacerlo con arreglo a las disposiciones vigentes, en cada caso, y a los acuerdos pertinentes del Consejo de Administración, se aplicará la siguiente escala de sanciones:

Veinticinco pesetas de multa, como mínimum, al fabricante que incurra en la primera falta.

Cincuenta pesetas de multa, también como mínimum, las sucesivas reincidencias.

Se estimará que existe reincidencia cuando la segunda o siguientes infracciones se cometan antes de transcurrir el período de un año desde que se incurrió en la infracción anterior.

El Consorcio de la Panadería de Madrid reconoce y ampara el derecho de todo ciudadano a denunciar casos de flagrantes faltas de peso en el pan familiar, si bien a título de garantía será menester que la denuncia de todo ciudadano particular vaya avalada por un agente de la autoridad gubernativa o municipal.

Los consorciados introductores quedan sujetos a las mis-

mas penalidades anteriormente estipuladas, suprimiéndoseles las guías de introducción de pan cuando incurran en la sanción establecida en la regla 4.ª de este artículo.

Art. 71. Para la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración en orden a infracciones y sanciones se requerirá sean adoptados en presencia del Delegado del Ministerio competente en el Consorcio.

Art. 72. Contra las sanciones acordadas por el Consejo y contra sus acuerdos podrán, los que se consideren lesionados, interponer recurso de alzada ante la autoridad competente, por conducto del Consorcio, dentro de diez días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación, siendo preciso consignar, en caso de multa, en la Caja del Consorcio o en la general de Depósitos, la cantidad a que ascienda, a disposición de la autoridad ante la que se interponga el recurso.

Art. 73. Si el interesado no hiciera efectiva la multa ni interpuesto el recurso en las condiciones fijadas en el artículo precedente, podrá el Consejo acordar el cese en el suministro de harinas o de pan, según el caso, o de la guía correspondiente si fuera introductor.

De las representaciones oficiales

Art. 74. El Delegado del Ministerio en el Consorcio asistirá a las juntas o sesiones que celebre el Consejo de Administración y ejercerá su acción fiscalizadora e intervendrá en la actuación del organismo, del Consejo de Administración y del Gerente, pudiendo suspender los acuerdos que se adopten cuando los juzgue contrarios al interés público o a los fines del organismo. En este caso, deberá dar cuenta inmediata de su resolución al Ministerio; la suspensión del acuerdo quedará sin efecto si en el plazo de quince días no se notificara por aquel Centro oficial la confirmación.

Art. 75. Al Ministerio correspondiente, y en su representación a su Delegado, compete la alta inspección del organismo, y se le facilitarán por el Consejo de Administración cuantos datos, documentos e informes reclame como elementos de juicio para conocer la marcha y funcionamiento del Consorcio.

Art. 76. La contabilidad del Consorcio se llevará por los empleados que al efecto nombre su Consejo, pero la inspección y revisión de la misma estará a cargo de un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad designado por el Ministerio de Hacienda, que la intervendrá, poniendo en conocimiento de la Superioridad, por medio del Delegado ministerial, cualquier deficiencia o anormalidad que advierta en la misma.

De la disolución del Consorcio

Art. 77. El Consorcio sólo podrá disolverse por resolución del Poder público, que dictará las normas a que haya de ajustarse la liquidación de dicho organismo.

Ultimada esta liquidación y saldados los débitos del Consorcio, el remanente que exista se aplicará a fines relacionados exclusivamente con la industria del pan, en la forma que disponga el Ministerio de quien dependa el organismo.

Art. 78. El Consejo de Administración del Consorcio podrá solicitar del Ministerio de quien dependa la modificación de este reglamento cuando lo considere conveniente a los fines del organismo, resolviéndose también por aquel departamento,

a petición del Consejo de Administración y siguiendo los trámites indicados, las dudas, omisiones o deficiencias que en él pudieran advertirse.

Art. 79. Queda derogado el anterior reglamento del Consorcio de la Panadería de Madrid.

Madrid, 26 de octubre de 1935.—Aprobado.—El Subsecretario, *José Romero*. (Rubricado.)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado. Madrid, 31 de octubre de 1935. — El Gobernador, *Javier Morata*.

Historia del olivo en América

A las Antillas primero, al Continente después, lleváronse olivos desde Sevilla, en el estado de plantas vivas. En las primeras no fructificaron, o lo hicieron escasamente, según observa el naturalista Oviedo. Los destinados al Continente, enviados por la casa de contratación en 1520, según consta en el asiento correspondiente de su libro de Tesorería, se compraron a Juan de Baena, alcalde de Olivares, villa próxima a Sevilla.

El mencionado libro de Tesorería dice: «doscientas cincuenta estacas de aceitunos sacados de cuajo e colleras» y «mil doscientas estacas delgadas de aceitunos».

Como los de los árboles frutales que vimos trasladar antes, estos plantones de olivos se plantaron en tinas transportadas sobre las cubiertas de las naos. Y algo más tarde, usando de los mismos procedimientos, fueron de Sevilla a Veracruz y de Veracruz a Méjico los plantones de olivo que ordenaba enviar, entre otras cosas, la cédula del 31 de agosto de 1531, que decía: «que de aquí en adelante todos los maestros que fueren a nuestras Indias lleve cada uno de ellos en su navío la cantidad que les pareciere (a los de la casa) de plantas de viña e olivos, de manera que ninguno partiese sin llevar alguna cantidad».

En la segunda mitad del siglo XVI, tiempo por el que escribía su *Historia* el P. Acosta, tanto en Méjico como en el Perú había olivares, y los olivares daban olivas; lo que no había aún eran molinos de aceite, ni gran prisa por hacerlos, porque sazonaban tan bien las olivas y ponían tanto interés en comérselas como tales, que nadie pensaba en industrializar la obtención del aceite.

Antonio de Rivera, el caballero español que fué segundo esposo de Isabel Muñoz, la que llevó al Perú el trigo y la fabricación de paños, émula de María Escobar, la Ceres peruana del inca Garcilaso, no sólo fué uno de los primeros pobladores de Lima, sino que se atribuye haber sido el primero que allá llevó plantones de olivo.

Había sido enviado a España como procurador en 1550, y al regreso a Lima trajo consigo dos tinajones con varios plantones de olivos sacados de Aljafarafe, de Sevilla. Después de desembarcarlos en el puerto de Nombre de Dios, llevólos por tierra hasta Panamá y allí se embarcó de nuevo con ellos, desembarcando en el Callao, de Lima. Tan sólo llegaron indemnes tres plantones, que plantó en una huerta de su propiedad, no muy separada de Lima, en lo que fué luego convento de monjas concepcionistas.

Plantas traídas de tan lejos, con tal suma de cuidados y tanta abundancia de sacrificios, debieron de dar pasto copioso a la conversación de las gentes, en la nueva ciudad española, con ello provocar codicias y tentar malas voluntades. No le bastó al Sr. De Rivera vigilar el crecimiento de sus plantones, con guardia de esclavos, y aun de perros, que todo fué inútil; así, una mañana descubrieron que uno de aquellos había desaparecido misteriosamente, sin que los esclavos hubieran visto ni oído nada sospechoso, ni hubiesen ladrado los perros.

Una voluntad tan tenaz como la del caballero Rivera, ni menos caballeresca por los procedimientos que usaba, quiso que no se detuviese allí la odisea del olivo sevillano, y, cargando con él, no paró en su carrera hasta unos centenares de leguas más al Sur, en tierras de Chile, pues allá fué donde reapareció el plantón robado: allí «donde muy en breve produjo cantidad de renuevos, que se fueron plantando y prendieron con gran facilidad». (P. Cobo).

«En tres años, dice el escritor Ricardo Carppa, crió retoños, con tan próspero suceso, que no se ponía en Chile renuevo alguno, por delgado que fuera, que no se hiciese en poco hermoso olivo».

Con todo aún parece que el joven olivo andaluz no estaba cansado de correr el mundo, pues se cuenta que, transcurridos tres años, y cuando ya en Chile se había conseguido una espléndida reproducción, el olivo volvió a reaparecer en el huerto del Sr. Rivera; el viaje no le había sentado mal, su vigor y lozanía eran mayores que antes y su dueño, el único legítimo, el primitivo, no tuvo sino motivos para asombrarse y sentirse satisfecho.

El padre Bernabé Cobo, que ya hemos dicho llegó al Perú en los últimos años del siglo xvi, nos habla en su *Historia del Nuevo Mundo*, de aquel árbol famoso, al que en Lima conocían indebidamente con el nombre de «olivo castellano», un castellano de tierras de Sevilla.

«No se debió de lograr más de una de las posturas que plantó en su huerto el dicho D. Antonio, porque hoy se muestra en ella, en medio de un gran olivar que tiene (¿tenía?), un olivo viejo y muy grueso, que es el primero que hubo en este Reino, y de quien se han propagado todos los olivares que hay ahora en él, el cual he visto yo algunas veces...»

Aún no acaba aquí la historia del famoso castellano de Sevilla. Parece ser que, cuando hubo crecido, su dueño le arrancó una rama, y siendo aquel día sonado de fiesta y procesión, puso su rama a manera de ofrenda en las andas del Santísimo Sacramento. Y ocurrió que todos se mostraron codiciosos del ramo, y que más largas tuvo las manos que ninguno un canónigo que se apropió de él, y se lo entregó a Gonzalo Guillén, que poseía una huerta, para que lo plantase, yendo a medias con el canónigo.

Prendió el ramo, y fué árbol antes que su propio padre. Con lo que Guillén, no muy satisfecho con su propiedad, quiso quedar, por último, dueño del árbol, y obtuvo del canónigo la renuncia de su derecho mediante la entrega de una barra de plata. Luego que pudo hacer de su capa un sayo, el Guillén empezó a vender renuevos y barbados a diestro y siniestro, hasta obtener de cuatro a cinco mil pesos y, por último convirtió su huerta en olivar.

«La primera aceituna —dice Pereyra— valía un tesoro; dar seis a un convidado era derroche de mayorazgos. Pero no pasaron muchos años sin que se vendiera el almud a seis pesos. En 1596 había bajado a dos pesos, y en los primeros años del siglo siguiente, dos pesos era el precio, no ya del almud, sino de la fanega. Y esta baja tan grande de su precio ha sido dentro de tan pocos años, que conocí yo a personas de las antiguas que, habiendo alcanzado a vender las aceitunas de un olivar al primero, alcanzó también a vender al segundo y al postrero precio.»

Mas por entonces la abundancia hizo pensar en los molinos. « Muchos años pasaron sin que se cogiese aceite, aunque se cogía buena cantidad de aceituna, porque todo se conservaba en salmuera y se vendía por muchas partes, así en este Reino como fuera de él, la cual, como fruta nueva, tenía salida y los dueños de olivares ganaban más vendiéndola de esta manera que haciendo aceite de ella; hasta que dentro de muy pocos años a esta parte, habiendo venido en muy grande aumento los olivares y recogiéndose gran copia de aceituna, se comenzó a hacerlo aceite, como se hace ya en muchas partes de este Reino, y muy bueno y en gran cantidad.»

A fines del siglo xvIII, según los datos que nos ofrece El Mercurio Peruano del año 1792, sólo en la provincia de Arica, perteneciente al Perú español, se cogieron cuatrocientas mil arrobas de aceite. ¡Eran ya demasiadas aceitunas para seguir comiéndolas aliñadas!

Aun se obtenía del olivo otra utilidad más, y era la leña. Esta aplicación la consigna ya el P. Acosta en 1590, y es natural que se estimase en mucho, por la falta de árboles, denunciada desde los tiempos primeros, especialmente por el naturalista Oviedo. La consigna asímismo el P. Cobo cuando, refiriéndose al Perú en su Historia del Nuevo Mundo, dice: «Los provechos que ha acarreado el olivo a esta tierra son muchos y de consideración porque ultra del mucho aceite que ya se hace, pues ya hay olivar en este valle de Lima, en que se cogen de dos o tres arrobas, y de la aceituna que se gasta, y que es en muy gran cantidad, la provee también de leña, especialmente a estos llanos, donde es grande la falta de élla respecto de no llover, y para suplir esta necesidad se han plantado muchos olivares, y mayormente en este valle de Lima, por crecer aquí el olivo muy en breve y con el riego, y tenerse por no menos utilidad su leño que su fruto»,

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los dias que se expresan (1)

all aparto the 18 heretones.		Ucioli de la	Contract of		DÍA 16			DÍA 17			DÍA 18	
DIST	RITOS			De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De luje
-05-28002 (2-236-0) (3-24				KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro. Hospicio Chamberi Buenavisia Congreso Hospital Inclusa. Latina Palacio Universidad				18 590 11 420 10 470 20.114 20 114 14.000	920 3 090 3 260 3.730 2.204 2.314 3.160 3 156 1 100 24.500	1.420 3.750 5 240 18 510 5.309 4 400 4.113 4.115 5 200 9.381	1.420 14 100 18 390 18 650 11 417 10 390 20 170 20 180 14 800	935 3.060 3.150 3.700 2.200 2.290 3.140 3.129 1.400 24.511	1 400 3 940 5 380 18 500 5 308 4 300 4 148 4 140 5 600 9 391	1.435 14 070 18.470 18.700 10.424 10 310 20 133 20.133 14.980	940 3 005 3 290 3 800 2 201 2 3 10 3 .172 3 .183 1 .700 24 501	1.405 3 700 5.630 18.600 5 311 4 310 4 115 4 136 5.800 9.401
TOTAL .				128 943	47.834	61.438	129.517	39.045	62.107	129.755	48.107	62 608
DIA 19		DÍA 20			DÍA 21			DÍA 22				
DISTRITOS	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De luje
	KILOS	KILOS	килов	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	ки.оѕ	ки.08	KILOS
Centro	18.690 18.700 11.423 10.290 20.249 20.215 14.200	930 2 990 3 260 3 800 2 205 2 290 3 214 3 241 1.700 24.491	1.430 2 950 5 490 18.650 5 310 4.300 4 232 4 251 5 800 8.385	1.450 13.950 18.850 18.670 11.425 10.300 20.139 20.131 14.200	960 2.980 3.629 3.900 2.203 2.301 3.150 3.133 1.200 94.512	1.430 2 960 5 450 18.650 5 313 4 314 4.087 4.113 4.800 9.418	1.460 14 090 18.790 18.730 11 419 10 400 20.186 20.172 14.309	945 3,010 8,650 3,860 2,200 2,310 3,191 3,151 1,500 24,502	1 440 2.8°0 5.6°0 18.580 5 311 4.310 4 166 4.144 4 200 9.402	1.430 14.120 18.740 18.700 11.417 10.320 20.143 20.141 14.500	940 3.130 3 790 3 800 2 201 2-240 3 147 3 169 1.300 24 510	1 410 3 110 5.650 18.500 5 310 4.270 4 139 4.172 4 900 9.411
	The second second											

⁽¹⁾ En el pan de familia están incluidas las libretas de forma redonda y superficie lisa. La casilla de pan de lujo se refiere al de viena, francés y gallego.

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los dias que se expresan

26			P	RECIO	S		
ESPECIES	Dia 16	Dia 17	Día 18	Dia 19	Dia 20	Dia 21	Dia 22
0140	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Albaricoques, kilogramo. Albaricoques de la tierra,	,	»	»	,	,	,	
fdem	0,60 a 0,80 0,70 a 1,70 0,35 a 0,40	0,65 a 1,80		; ; ; ;	0,70 a 0,80 0,70 a 1,70 0,30 a 0,40		0,60 a 0,80 0,70 a 1,70 0,30 a 0,40
Chirimoyas, idem	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,35 a 0,40	» » »	0,30 a 0,45	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40
Kaquis, idem		18 a 30 13 a 22 2 a 6 0,40 a 1,50	18 a 30 13 a 22 2 a 6 0,40 a 1,50)))	18 a 30 13 a 22 2 a 6 0,40 a 1,50	18 a 30 13 a 22 2 a 6 0,40 a 1,50	18 a 30 13 a 22 2 - a 6 0,40 a 1,50
idem	0,21 a 1,20	0,21 a 1,20	0,21 а 1,20	>	0,21 a 1,20	0,21 a 1,20	0,21 a 1,20
fdem	0,35 a 2 0,60 a 2,25	0,35 a 2 0,60 a 2,25	0,35 a 2 0,60 a 2,25	» » »	0,35 a 2 0,60 a 2,25	0,35 a 2 0,60 a 2,25	0,35 a 2 0,60 a 2,25
mia idem	» »	» »	» »	» »	» » »	» »	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Moniatos, ídem Naranjas, ciento Naranjas de Orihuela ídem Naranjas del grano de	2 a 6 3 a 14	0,25 a 0,35 2 a 3 3 a 14	2 a 6 3 a 14	» »	0,30 a 0,35 2 a 6 3 a 14	0,30 a 0,35 2 a 6 3 a 14	0,25 a 0,35 2 a 6 3 a 14
oro, ídem	*	» »	» »	*	» »	» »	» »
Nueces, kilogramo	0,60 a 1,10	0,60 a 1,10	0,60 a 1,10	*	0,60 a 1,10	0,60 a 1,10	0,60 a 1,10

		2.37	P	RECIO	S		
ESPECIES	Dia 16	Dia 17	Dia 18	Din 19	Día 20	Dia 21	Dia 22
1	Pesetan	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Peras, kilogramo Peras de agua, idem Peras de Don Guindo, id. Peras de Roma, idem Piñones, idem Plátanos, docena Sandías, kilogramo Uvas de albillo, idem Uvas de Chelva, idem Uvas de Jijona, idem Uvas de la tierra, idem Uvas de Villanueva, id	0,30 a 1,20 0,75 a 0,90 0,50 a 0,80 1,25 a 1,75 0,30 a 0,50	0,75 a 0.90 0,50 a 0,80 1,25 a 1,75	0,30 a 1,20 0,75 a 0,90 0,50 a 0,80 1,25 a 1,75 0,30 a 0,50		0,30 a 1,20 0,75 a 0,90 0,50 \(\varepsilon\) 0,80 1,25 a 1,75 0,30 a 0,50	0,30 a 1,20 0,75 a 0,90 0,50 a 0,80 1,25 a 1,75 0,30 a 0,50	0,75 a 0,90 0,50 a 0,80 1,25 a 1,75
Verduras	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		10.00	100 \ AS &	(A) (B) 11		m tom unit unit
Acelgas, manojo. Alos, kilogramo Alcachofas, docena Apio, manojo Bruselas, kilogramo Calabacines, idem Calabazas, pieza Cardos, docena Cebolias kilogramo	0,35 a 0,50 0,45 a 0,80 0,40 a 1,50 1 a 1,50 0,50 a 0,78 1,25 a 3 2,50 a 9 0,10 a 0,19	0,45 a 0,80 0,40 a 1,50 1 a 1,50 0,50 a 0,75 3 1,25 a 3 2,50 a 9	0,35 a 0,50 0,45 a 0,80 0,40 a 1,50 1 a 1,50 0,50 a 0,75 2,50 a 9 0,10 a 0,19	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	0,35 a 0,50 0,45 a 0,80 0,40 a 1,50 1 a 1,50 0,50 a 0,75 " 1,25 a 3 2,50 e 9 0,10 a 0,19	0,35 a 0,50 0,45 a 0,80 0,40 a 0,50 1 a 1,50 0,50 a 0,75 1,25 a 3 2,50 a 9 0,10 a 0,19	0,45 a 0,80 0,40 a 0,55 1 a 1,50 0,50 a 0,75 3 1,25 a 3 2,50 a 9
Cebollas nuevas, cuatro manojos Cebolletas, idem Colifior, docena Escarola, idem Espárragos de jardín, ma	0,35 a 0,50 2 a 12 1 a 1,50	2 a 12	0,35 a 0,50 2 a 12 1 a 1,50	*	0,35 a 0,50 2 a 12 1 a 1,50	0,35 a 0,50 2 a 12 1 a 1,50	2 a 12
nojo Espárra g s pericos íd Espárragos trigueros, íd. Espinacas, ídem Guisantes, kilogramo	0,25 a 0,35 0,40 a 0,60		0,25 a 0,35 0,40 a 0,60)))	0,25 a 0,35 0,40 a 0,60	0,25 a 0,35 0,40 a 0,60	
Guisantes de Levante, fd. Habas, idem	0,70 a 0,78 0,35 a 0,48 0,50 a 0,88 0,50 a 2 4 a 14	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45		0,70 a 0,75 0,35 a 0,45 0,50 a 0,85 0,45 a 2 4 a 14		0,35 a 0,45
Patatas de Canarias, id Patatas holandesas, idem Patatas holandesas norte.	0,20 a 0,30	0,20 a 0,30	0,20 a 0,30	*	0,20 a 0,30	0,20 a 0,30	0,20 a 0,30
idem	0,24 a 0,26	0,24 a 0,26	0,24 a 0,26	»	0,24 a 0,26	0,24 a 0,26	0,24 a 0,26
Pimientos verdes, idem Remolacha, manojo Repollo francés, docena		5 a 16 4 a 12 0,60 a 0,80	»		5 a 16 4 a 12 0,60 a 0,80	5 a 16 4 a 12 0,60 a 0,80	5 a 16 4 a 12 0,60 a 0,80
Repollo de Cáceres, idem Repollo de la tierra, id Repollo de la tierra, kilo. Tomates de la tierra, íd Tomates de Levante, íd	2 a 8 0,10 a 0,25 0,30 a 0,45			The state of the s	2 a 8 0,10 a 0,25 0,30 a 0,45		2 a 8 0,10 a 0,25
Zanahorias, manojo		0,60 a 0,80	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1	0,60 a 0,80		0,60 a 0,80

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los dias que se expresan

	PRECIOS										
ESPECIES	Dia 16	Dia 17	Dia 18	Dia 19	Dia 20	Dia 21	Dia 22				
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
Aves											
Capones, uno		>	2	,	,	*	,				
Gallos, ídem	>	»	»	»	>	*	*				
Gallinas, una	,	>	»	,) 1 H	an and arrived				
Patos, uno	>	»	•	,	>>	*	h »				
Pavos, ídem	2	*	*		*	,	Still & Still B				
Pichones, par	» »	»	>	20)	100 100 8	000 2	2 2 2 2 2				
Pollos, uno	>	")	, ,	»	»	*				

					P	RECIO	S					
ESPECIES	Din 16		Dia 17	Dia	18	Dia 19	Dia	20	Dia	21	Día —	22
- Selvent Selvent	Pesetas		Pesetas	Pese	tas	Pesetas	Peset	as	Pese	tas	Peset	H.B
Caza Conejos de primera, par.												
Conejos de segunda, ídem Conejos de tercera, ídem. Conejos de cuarta, ídem.	» »		» » »	» » »	-))	» »		» »		» »	
Liebres, una Perdices, par			» »	» »		» »	» »		» »		» »	
Huevos (El clento)	0.00									- W. C.		
De Argentina	19 a 2	1 19	a 21	19 a		»	19 a	21	19 a	21	19 a	21
De Bélgica		ALC: NO.	» a 23	The second second	23	*	20 a	23	20 a	102	20 - a	23
De Finlandia De Francia	21 20 a 2	1 21 20	a 21	21 20 a		7	20 a	21	20 a	21	20 a	21
De Galicia	21 a 2	4 21 0,50 19	a 24 a 20,50	21 a	24		21 a 19 a	24	21 a 19,50 a		21 a 19 a	24 20,50
De Uruguay De cámaras: Argentina	19 a 2		a 20,500	19 a	21			21	19 a		19 a	21
De idem: Chile De idem: Francia	»		»	2)			»		»	1	» »	
De idem. Galicia De idem: Marruecos	»		» ») 2		» »	>		» »		,	
De idem: Rumania	»		»	a			*		»		,	
Pescados Almejas, kilogramo	2 a	3 2	a 3	2 a		»	2 a		2 a		2 a	3
Anguilas, ídem	1,25 a 5 a	1,50 1,5 5,50 5	25 a 1,50 a 5,50			» »	1,25 a 5 a	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1,25 a 5 a		1,25 a 5 a	1,50 5,50
Atún			, 75 a 2,25 30 a 1,75			» »	1,75 a 1,30 a	2,25 1,75	1,75 a 1,30 a		1,75 a 1,30 a	2,25 1,75
Bonito, idem	»		% on a 0,80	>		» »	0,60 a		»		0,60 a	
Brecas, idem	0,60 a		30 a 0,90 a 2,50	0,60 a	0,90	» »	0,60 a 2 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a 2 a	0,90
Cangrejos de mar, ídem. Caracoles, ídem			25 a 2	1,25 a	2	» »	1,25 a		1,25 a		1,25 a	
Cazón, idem	*		» »))		»	» »		2		>>	
Cigalas, Idem		4 2 1	a 4 a 2	2 a		» »	2 a 1 a		2 a		2 a 1 a	4 2
Corvina, idem	»		» »))		» »	» »		2		» »	
Chirlas, idem	0,40 a	0,50 0,4	40 a 0,50	0,40 a	0,50	» »	0,40 a	0,50	0,40 a	0,50	0,40 a	0,50
Dentones, idem	»		» »	» »		» »	» »		K K		» *	
Gallos, ídem			75 a 2,50 75 a 3,25		The state of the s	*	1,75 a	20.000				
Gato, idem			» 50 a 0,55			» »	0,50		0,50		0,50 a	
Langostinos, kilogramo.	15 15 a 1		a 18	15 15 a		» »	15 15 a			18	15 15 a	
Lenguados, idem Lubinas, idem	2,50 a	3,75 3 4,50 2,	a 3,75 50 a 4,50	2,50 a	4,50	» »	3 a 2,50 a	4,50			2,50 a	4,50
Marrajo, ídem	0,50 3,25 a	4,25 0, 3,	» 50 25 a 4,25	0,50 3,25 a		* *	0,50 3,25 a		0,50 3,25 a		0,50 3,25 a	
Mero, idem	»		25 a 2,50	>		»	1,25 a		1,25 8	,	>>	
Panchos, idem	» »		» ») ,	-	*	»		,,,,,	0	20 70	
Percebes, idem	> >		» »	X		2))		,	•)))	
Pescadillas, idem Pez espada, idem	1,50 a	2,25 1,	50 a 2,25	1,50 a	2,25	,	1,50 a	2,25	1,50 a	2,25	1,50 a	2,25
Potas, idem	» *		*) X		» »	» »		,)	20	
Rape, idem	>	3,25 2,	50 a 3,25	2,50 a		3	2,50 a	3,25	2,50 a	3,25	2,50 a	3,25
Salmonetes, idem	2,25 a		25 a 3,50				2,25 a					
Sardinas, ídem Truchas, ídem Voladores, ídem	>>		80 a 1,10	X		"	0,80 a)	×	
Escahethes: De atún, barril	0,80 a	1,10 0,8	80 a 1,10	0,80 a	1,10	*	0,80 a			1,10	0,80 a	
De besugo, idem De pescadilla, idem	» »		. »	2		» »	20			0	2	
De sardinas, idem	60 a 7	0 60	a 70	60 a	70	*	60 a	70	60 a	79	60 a	70

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

	PRECIOS									
ESPECIES	Dia 16	Dia 17	Dia 18	Dia 19	Dia 20	Día 21	Dia 22			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Aceite, litro	1 a 2 2 a 4 18 1,50 45 0,70 a 1,4	1 a 2 2 a 4 18 1,50 45 0 0,70 a 1,4	1 a 2 2 a 4 18 1,50 45 0,70 a 1,40))))))	1,80 a 2,30 1 a 2 2 a 4 18 1,50 45 0,70 a 1,40 35 1,60 a 2,20	1,80 a 2,30 1 a 2 2 a 4 18 1,50 45 0,70 a 1,40 35 1,60 a 2,20	1,80 a 2,30 1 a 2 2 a 4 18 1,50 45 0,70 a 1,40 35 1,60 a 2,20			
Bacalao, idem	2,10 в 2,7	0 2,10 a 2,7	2,10 a 2,70		2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70			
Cok, 40 kilogramos	4,40 a 5,5				4,75 4,40 a 5,50 8,80 a 11,60		4,75 4,40 a 5,50 8,80 a 11,60			
Carnes frescas: Carnero, kilogramo Cerdo, ídem Ternera, ídem Vaca primera, ídem Idem segunda, ídem Idem tercera, ídem	2 a 5,3 3 a 8 4,80 3,90				2,70 a 4,10 2 a 5,30 3 a 8 4,80 3,90 2		2,70 a 4,10 2 a 5,30 3 a 8 4,80 3,90 2			
Carnes saladas: Chorizos, ídem Jamón, ídem Tocino, ídem Cebada, quintal m Centeno, ídem Garbanzos, kilogramo	7 a 16 2,50 37 40	8 a 13 7 a 16 2,50 37 40 0 1,20 a 2,3	8 a 13 7 a 16 2,50 37 40 1,20 a 2,30	» » » »	8 a 13 7 a 16 2,50 37 40 1,20 a 2,30	8 a 13 7 a 16 2,50 37 40 1,20 a 2,30	8 a 13 7 a 16 2,50 37 40 1,20 a 2,30			
Harinas: Centeno, idem Maiz, idem Trigo al detall, idem. Idem al por mayor,	1 a 1,2			» »	» 1 a 1,20	» 1 a 1,20	» » 1,20			
quintal m. Huevos, docena Jabón, kilogramo Judías, ídem. Leche, litro. Lentejas, kilogramo. Leña, quintal m. Maíz, kilogramo. Manteca de vaca, ídem. Pan:	2,50 a 3 1 a 1,5 1,40 a 1,9 0,60 a 0,8 1,10 a 1,4 8 0,50	0 1,40 a 1,9 0 0,60 a 0,8	1,40 a 1,90 0,60 a 0,80	» »	65 2,50 a 3 1 a 1,50 1,40 a 1,90 0,60 a 0,80 1,10 a 1,40 8 0,50 6	65 2,50 a 3 1 a 1,50 1,40 a 1,90 0,60 a 0,80 1,10 a 1,40 8 0,50 6	65 2,50 a 3 1 a 1,50 1,40 a 1,90 0,60 a 0,80 1,10 a 1,40 8 0,50 6			
Candeal de flor, ídem. Libreta, 500 gramos Panecillo, pieza Idem francés, ídem Idem de viena, ídem Idemíd. pequeño, ídem Paja, quintal m Pastas sopa, kilogramo Patatas, dos ídem	0,65 0,33 0,10 0,13 0,13 0,06 11 1 a 1,2 0,35 a 0,8)))))))	0,65 0,33 0,10 0,13 0,13 0,06 11 1 a 1,20 0,35 a 0,80	0,65 0,33 0,10 0,13 0,13 0,06 11 1 a 1,20 0,35 a 0,80	0,65 0,33 0,10 0,13 0,13 0,06 11 1 a 1,20 0,35 a 0,80			
Petróleo, litro Pimientos conserva, lata. Quesos:	0,75 a 0,9	0,75 a 0,9	0,75 a 0,90	*	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90			
De bola, kilogramo De Gruyère, idem Manchego, idem De Parma, idem Roquefort, idem Sal, idem Salvados, quintal m Sardinas:	8 11 6 10 11 0,15 a 0,2	8 11 6 10 11 0 0,15 a 0,2	8 11 6 10 11 0,15 a 0,20	» » »	8 11 6 10 11 0,15 a 0,20 30	8 11 6 10 11 0,15 a 0,20 30	8 11 6 10 11 0,15 a 0,20			
De cuba, kilogramo En aceite, lata Tomates conserva, idem. Trigo, quintal m	0,25 a 4 0,40 a 0,9 60	0,25 a 4 0,40 a 0,9 60	0,25 a 4 0,40 a 0,95 60	» » »	0,25 a 4 0,40 a 0,95 60	0,25 a 4 0,40 a 0,95 60	0,25 a 4 0,40 a 0,95 60			
Vinos: Blancos, litro Tintos, idem Vinagre, idem	0,60 a 0,9 0,60 a 0,9 0,50	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		» »	0,60 a 0,90 0,60 a 0,90 0,50	0,60 a 0,90 0,60 a 0,90 0,50	0,60 a 0,90 0,60 a 0,90 0,50			

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los dias que se expresan

			RESES			KILOGRAMOS					
DIAS	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	
16 17 18 19 20 21 22	252 370 128 290 270 228	82 58 112 65 29 9	400 801 384 532 457 399	80	394 616 193 433 371 323	66.96 ⁰ ,5 99.763,5 30.511,5 73.651,7 65.663,7 59.896,1	5.419,5 3.288 7.073 4.333,3 1.583,8 617,2	5.126,8 10.389,1 4.408,4 6.749,9 5.713,6 4.735,7	378,9	38.472,9 60.313,6 18.496,8 42.303,6 35.162,7 31.081,7	
	1.538	355	2.973	80	2.350	396.450	22.314,8	37.123,5	378,9	225.831,3	

Derechos devengados

DÍAS	Mercado de aves - Pesetas	Quema- dero y sangrias — Pesetas		Locación - Pesetas	Mondon- guería y tripería Pesetas	Trans- portes - Pesetas	Cámaras Pesetas	Secadero de pieles y cueros Pesetas	Almacén — Pesetas	2 por 1.000 por venta de reses Pesetas	3 por 100 por venta de piensos Pesetas	Mercado de Gana- dos Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
16 17 18 19 20 21	280,45 324 200,60 201,45 180,50 209,50	170 185,50 15,50 ** 81 66 90,50	5.935,50 8.706,10 3.401,90 6.515,45 5.658,45 4.776,65	1.042,°0 511,60 744 365,80 733,30 535,10 978,30	1.605,90 2.332,25 1.069,15 1.799,35 1.568,90 1.310,40	3 525 3.952,25 2.377,40 513 3.473,20 2.864,65 3.036,65	1.358,90 786,65 838,40 958,70 1.020,90 771,95 974,90	223,15	186,19	28,80 245,70	,	504,27 478,28 387,04 361,09 581,83 491,28 440,99	14.451,72 17.5 ½,43 9 033,99 2.607,93 14.476,13 12 190,53 11.819,89
	1 396,50	608,50	34.994,05	4.911	9.685,95	19.765,15	6.710,50	223,15	186,19	399,55		3.244,78	82.102,62

Número y peso de las terneras obieto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

0/10	NÚM	ERO	PROCEDENCIA Y PRECIOS							
DIAS	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias			
16 17 18 19 20 21 22	367 595 337 420 461 335	20.103,4 30.834 17.935,1 21.521.7 24.544,4 16.817,8	3,91 a 4,78 3,91 a 4,78 3,91 a 4,78 3,91 a 4,69 3,91 a 4,69 3,91 a 4,69 3,91 a 4,69	3,43 a 4 3,39 a 4,13 3,39 a 4,13 3,35 a 4,13 3,35 a 4,13 3,35 a 4,13	2,83 a 3,56 3 a 3,56 2,83 a 3,36 3 a 3,56 3 a 3,56 3 a 3,56 3 a 3,56	3,26 a 3,69 3,26 a 3,69 3,26 a 3,85 3,26 a 3,85 3,30 a 3,78 3,30 a 3,78	3,43 a 4 3.39 a 4,13 3,39 a 4,13 3,35 a 4,13 3,35 a 4,13 3,35 a 4,13			
	2,515	131.756,4								

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdias

CLASE DE GANADO	Dia 16 — Pesetas	Día 17 — Pesetas	Dia 18 - Pesetas	Día 19 — Pesetas	Día 20 — Pesetas	Día 21 - Pesetas	Día 22 Pesetas
Vacuno mayor	2,74 a 2,76 2,83 a 2,87 4,25 3,40 4,25 2,03 a 2,10 2,03 a 2,10	2,70 a 2.72 2,74 a 2.76 2,83 a 2,87 4,25 3,40 3 2,03 a 2,10 2,03 a 2,10	2,70 a 2,72 2,74 a 2,76 2,83 a 2,87 4,25 3,40 3		2,70 a 2.72 2,74 a 2,76 2,83 a 2,87 4,25 3,40 3 2,03 a 2,10 2,03 a 2,10	2,70 a 2,72 2,74 a 2,76 2,83 a 2,87 4,25 3,40 3 2,03 a 2,10 2,03 a 2,10	2,70 a 2,72 2,74 a 2,73 2,83 a 2,87 4,25 3,40 3
Vacuno mayorLanarCerdio		2,64	P R O M E	DIOS D	1 A R I O S	2,67	2,65

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES